



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 43 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 2146/2013	2	ATARFE.-Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.....	10
Información pública expte. 18020/0094/2011/01	2	CASTILLEJAR.-Licencia de apertura para explotación avícola de pollos, solicitud de Antonio García Navarro.....	16
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Fomento y Vivienda.-Notificación de expedientes sancionadores.....	2	DIEZMA.-Vacante de Juez de Paz titular	1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA		FUENTE VAQUEROS.-Aprobación definitiva del presupuesto de 2014.....	16
SECRETARIA DE GOBIERNO.-Nombramiento de Juez de Paz titular de Jayena, partido judicial de Loja	3	HUETOR TAJAR.-Notificación a Rubén Muñoz Valera; y otros.....	17
JUZGADOS		MOTRIL.-Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Hildegard Jenke Sailer; y otros....	19
PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA.-Autos 1.643/12.....	3	Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Ole Munk; y otros.....	20
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.-Juicio de faltas 375/13.....	4	Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Daiva Rinkeviciute; y otros.....	21
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Ejecución de títulos judiciales 49/14.....	4	Aprobación de la Carta de Servicios del Area de Recursos Humanos	22
Ejecución de títulos judiciales 194/13.....	4	Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y demolición, exptes. 17/13 y 18/13.....	38
Ejecución de títulos judiciales 50/14.....	5	PELIGROS.-IVTM y vados permanentes, ejercicio 2014	22
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 1020/13	5	SALOBREÑA.-Establecimiento del sistema de compensación y proyecto de estatutos y bases de la U.E. L-8 de Lobres.....	23
Autos 954/13.....	5	EL VALLE.-Aprobación definitiva del presupuesto 2014.....	33
Autos 136/13.....	6	E.L.A. DE BACOR OLIVAR.-Modificación de ordenanzas fiscales	33
Autos 141/13.....	6	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración de agua	35
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 32/14 MJ..	6	ANUNCIOS NO OFICIALES	
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 1.106/13	7	CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Reganets Pozo Virgen de Altamira.-Exposición pública de padrones cobratorios.....	36
Autos 113/14.....	7	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Aprobación definitiva del presupuesto 2014.	36
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 582/13	7	NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA.-Acta de inmatriculación de finca no inscrita de Jesús de Santiago Ballesta	37
SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO.-Ejecución 29/14.....	8	Acta de inmatriculación de exceso de cabida de Jaime Morenilla Jiménez	37
Ejecución 30/14	9		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOJA.-Expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida, expte. 828/13	37		
AYUNTAMIENTOS			
ARENAS DEL REY.-Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.....	10		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barríos Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.766

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**EDICTO**

Habiéndose cumplido el mandato del Juez de Paz titular de esta localidad, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, y anunciar dicha vacante.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales para ostentar dicho cargo, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en el

Ayuntamiento en plazo de 20 días, a la que acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo
- Declaración expresa de aceptación del cargo en el supuesto de su nombramiento

Diezma, 27 de febrero de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 1.348

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 2146/2013

ANUNCIO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

Nº expediente: 2146/2013

Peticionario: Aena Aeropuertos S.A. (A86212420)

Uso: Industrial (Servicio de Salvamento y Extinción de incendios).

Volumen anual (m3/año): 4500

Caudal concesional (l/s): 0,45

Captación:

- T.M.: Chauchina. Prov.: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- Acuífero/M.A.S.: 05.32 Depresión de Granada / Sistema Alto Genil

- Captaciones:

1º: X UTM: 430651; Y UTM: 4115728 (ED50)

2º: X UTM: 430709; Y UTM: 4115804 (ED50)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 10 de febrero de 2014.-El Comisario de Aguas, fdo.: Rafael Alvarez Giménez.

NUMERO 1.586

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Información pública 18020/0094/2011/01

EDICTO

Monteflorido, S.L. (Cristóbal Pérez Comino), con domicilio en Carretera Montefrío-Algarinero, nº 3, 18270 Montefrío (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de ampliación de comercio en zona de policía del cauce Arroyo Milanos, en el t.m. de Montefrío (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a

contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el B.O.P. de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la zona de Granada, servicio de actuaciones en cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid nº 7, planta 9º, 18012 Granada, tel.: 958 80 71 20, fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Montefrío y en la zona de Granada de esta Confederación.

Granada, 11 de febrero de 2014.-El Jefe de Sección Técnica de Comisaría de Aguas, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NUMERO 1.638

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA*Notificación de expedientes sancionadores*

ANUNCIO

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

- EXPEDIENTE: GR-01658/2013 MATRICULA: 96-19GWF- TITULAR: GONZALEZ RUIZ CINTIA MARIA DOMICILIO: ABEN HUMEYA 2 1 CO POSTAL: 18680 MUNICIPIO: SALOBREÑA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 VIA: JUVENTUDES MUSICALES PUNTO KILOMÉTRICO: HORA: 10:50 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS CON ORIGEN EN MOTRIL Y DESTINO GRANADA RECOGIENDO LOS FIAJEROS FUERA DEL TÉRMINO AL INICIAR EL SERVICIO FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA. VIAJEROS: ADORACION MORENO MARTIN. DNI: 74.727.458-Z, ANA ISABEL MORENO DOMINGUEZ DNI 74.741.304-K CON DOMICILIO EN MOTRIL. NORMAS INFRINGIDAS: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 270,01

- EXPEDIENTE: GR-02153/2013 MATRICULA: 62-72FBF- TITULAR: PEREZ ROLDAN ANTONIO DOMICILIO: LEONES 22 1º A CO POSTAL: 18220 MUNICIPIO: ALBOLOTE PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 25 DE JULIO DE 2013 VIA: AV. ANDALUCIA PUNTO KILOMÉTRICO: HORA: 17:15 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHICULO AUTO-TAXI, CON ORIGEN EN GRANADA Y DESTINO AEROPUERTO SIN REALIZAR LA PUESTA EN MARCHA DEL TAXIMETRO EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL SERVICIO. AL NO EXISTIR LA TARIFA FIJA QUE ESTABLECE EL ART. 60 DEL DECRETO 35/2012 DE 21 DE FEBRERO. NORMAS INFRINGIDAS: 40G L LEY 2/2003 65D D PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 270,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 19 de febrero de 2014.-El Instructor, fdo.: Guillermo Esteban García.

NUMERO 1.540

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. Joaquín Jesús Calvo Peregrina, Juez de Paz titular de Jayena (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de febrero del 2014.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 1.050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA

Citación

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada;

HAGO SABER: Que en este Juzgado y al nº 1.643/12, se sigue expediente de dominio por exceso de cabida de la finca que a continuación se describe:

Urbana: Parcela de tierra destinada a solar para edificación, situada en el término de Albolote, procedente del pe-

dazo de terreno llamado de la Casa del Aire, pago de su nombre, en la calle segunda transversal al camino de la Abadía, de cabida ciento quince metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda frente al norte con la expresada calle en línea de seis metros; derecha entrando al oeste en línea de seis metros; derecha entrando al oeste en línea de diez y siete metros con resto de finca matriz, izquierda al este en línea de diez y siete metros con tierras de herederos del señor Sánchez Reina y espalda al sur en línea de siete metros con resto de finca matriz.

Es parte segregada del siguiente: Pedazo de terreno en dicho término llamado de la Casa del Aire, pago de su nombre de diez y ocho marjales o noventa y cinco áreas, ocho centiáreas, con riego eventual, que lindaba; levante o Mediodía herederos de José García, poniente el Camino de Moclín y norte herederos de D. Juan Tuset.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, al tomo 831, libro 57, folio 51, finca 2.790.

Solicita la parte promotora que, tras los trámites legales oportunos, se declare que la descripción actual de la fina sea la siguiente:

Urbana. Una parcela de tierra destinada a solar para edificación, situada en el término de Albolote, procedente del pedazo de terreno llamado a la Casa del Aire, pago de su nombre, en la calle segunda transversal al camino de la Abadía, hoy calle Pedriza nº 12, antes 4. Tiene una cabida de ciento quince metros cincuenta decímetros cuadrados y según reciente medición operada por el Técnico que se dirá de ciento cincuenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda, frente a norte, en línea de seis metros, con la expresada calle, por la derecha, entrando al oeste, en línea de diez y siete metros, con resto de finca matriz; por la izquierda, al este, en línea de diecisiete metros, con tierras de herederos del señor Sánchez Reina; y por la espalda, al sur, en línea de siete metros, con resto de finca matriz.

Que sobre la finca descrita y en base al Proyecto del Arquitecto de Granada, colegiado número 2.557, D. Francisco Javier Jiménez Vela, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada el día 30 de octubre de mil novecientos noventa y seis, y con los debidos permisos y licencias, incluida la municipal, los comparecientes han construido, a expensas de su patrimonio, la siguiente edificación: Urbana vivienda unifamiliar sita en la calle Pedrizas número 12, antes cuatro de Albolote. Consta de dos plantas: baja destinada a garaje y vivienda; y alta destinada a vivienda. Tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (281,46 m²) de los que corresponden ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete decímetros (156,47 m²) a planta baja y ciento veinticuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (124,99 m²) a planta alta. Corresponden ciento treinta y ocho metros con un decímetro (138,01 m²) a la vivienda y los restantes ciento cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (143,45 m²) a garaje. Ocupa la totalidad del solar sobre el que se ubica, es decir, ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y siete decímetros (156,47 m²). Tiene los mismos linderos que los del solar donde se ubica que en la actualidad son: al frente con calle de su situación; por la derecha, entrando, con D. José Ruiz

Carrasco y D^a María Dolores Medina Díaz; por la izquierda con D. Mariano Castro Cortacero; y al fondo, con D^a María Dolores Medina Díaz.

Por la presente, se cita a las personas desconocidas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su Derecho convenga. De igual forma, el presente edicto servirá de citación en forma, a los mismos fines, a los herederos desconocidos de D^a Amparo Sequera Martínez, persona de la que proviene la finca y de la que consta su fallecimiento en autos.

Granada, 28 de enero de 2014.- La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 1.682

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Citación a juicio en el juicio de faltas núm. 375/2013

EDICTO

RESOLUCION QUE LO ACUERDA

Resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 375/2013.

CEDULA DE CITACION

De orden de su S.S^a y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas arriba indicado, contra el orden público, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 14 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Granada, a 20 de febrero de dos mil catorce.

Y para que sirva de citación en legal forma a Matilde Martine Hardy y la entidad Six Rent a Car, S.L.U.; en ignorado paradero, en calidad de denunciada y responsable

civil subsidiario respectivamente, expido la presente en Granada, a 20 de febrero de 2014.-El/la Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 1.619

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2014
Negociado: J.

De: D. Carmelo Parrilla Baca

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Valle del Fardes, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Ejecución 49/14 a instancia de Carmelo Parrilla Baca contra Fondo de Garantía Salarial y Valle del Fardes, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 20/02/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur, 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Valle del Fardes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.620

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 194/13. Negociado: JL

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 194/13 a instancia de Daniel Barboza Da Silva contra Alfonso Mingorance Castro en el que se dictado Resolución de fecha 19/02/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres

días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfonso Mingorance Castro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.621

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 50/14. Negociado: JL

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 50/14 a instancia de María del Mar Camacho García contra Decortina, S.A., en el que se dictado Resolución de fecha 20/02/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Decorcina, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.622

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos núm. 1020/13 J.I. Not. sentencia

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1020/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Rosario García Villanueva y Mario Fernández García contra Nicoleta Pana, en la que con fecha 31.01.14 se ha dictado Sentencia nº 38/2014 de la que podrá tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Nicoleta Pana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2014.-El/La Secretario/a Judicial.

NUMERO 1.623

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos núm. 954/13

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de d. ordenación dictado en esta fecha en los autos número 954/2013 se ha acordado citar a Nuria Ontiveros Pérez, Samuel Garciolo Sánchez y Caracciolo Inversiones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de mayo 2014, a las 9:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con apercibimientos legales en caso de no comparecer la para el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nuria Ontiveros Pérez, Samuel Garciolo Sánchez y Caracciolo Inversiones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.671

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos 136/13***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto, seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2013 a instancia de la parte actora D^a María Pilar Moreno Pedrosa contra Sport Vista Sierra, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11.11.13 con el nº 485/13.

Y para que sirva de notificación al demandado Sport Vista Sierra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.672

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Decreto desistimiento autos 141/13***EDICTO**

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 141/2013, sobre social ordinario, a instancia de Jesús Manuel Hurtado Moreno contra FOGASA y Edward Thomas Warner, en la que con fecha 13 de noviembre 2013 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO Nº 697/13

Secretario Judicial D^a María Dolores Hernández Burgos
En Granada, a trece de noviembre de dos mil trece
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5-2-13 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada demanda presentada por Jesús Manuel Hurtado Moreno frente a FOGASA y Edward Thomas Warner siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante constando en autos su citación en forma, si compareció el letrado del FOGASA Sr. D. Antonio Manuel García Romero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto

de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a Jesús Manuel Hurtado Moreno de su demanda frente a FOGASA y Edward Thomas Warner.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Manuel Hurtado Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.625

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 32/14 MJ***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2014 se ha acordado ci-

NUMERO 1.676

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 113/14*

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 113.14 seguidos a instancias de D. Rafael Castillo Martínez, contra Hierros Castillo, S.A., Administración Concursal "B Argente & Guardia Asociados, S.L.P. y FOGASA sobre despidos, se ha acordado citar a la empresa Hierros Castillo, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20/03/14 a las 11,30 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Hierros Castillo, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 19 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.627

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Citación a juicio autos reclamación cantidad nº 582/13. Neg. 3*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

HACE SABER: Que en virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 582/13 se ha acordado citar a la empresa Andrea Thiele como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de febrero de 2015 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

tar a Shazamcomics, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2014 a las 11,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Shazamcomics, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.675

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 1.106/13*

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1106/13 seguidos a instancias de D. José Antonio Rodríguez Macías contra Hierros Castillo, S.A., Administrador Concursal "B Argente & Guardia Asociados, S.L.P., y FOGASA, se ha acordado citar a la empresa Hierros Castillo, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20/03/14 a las 12,15 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Hierros Castillo, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 19 de febrero de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Partes de Alta y Baja del suscrito en Seguridad Social, Contrato de trabajo y Convenio Colectivo, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la empresa Andrea Thiele, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 19 de febrero de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.684

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO (Vizcaya)

EDICTO

N.I.G. P.V.: 48.04.4-13/002196
 N.I.G. CGPJ: 48.020.44.4-2013/0002196
 Grupo: Social
 Pieza ejecución: 29/2014
 Procedimiento origen: despidos 213/2013
 Sobre: despido
 Ejecutante: Sabino Calvo González
 Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., FOGASA, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., y Mioro, S.L.

D^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Bilbao,

HAGO SABER: Que en autos pieza ejecución 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sabino Calvo González contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 04-12-2013, a favor de Sabino Calvo González, con-

tra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., y Palets Victoria, S.L.

2. En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la alegada, a cuyo fin el Secretario Judicial señalará día y hora.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.

Firma Magistrado, firma Secretario Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario Judicial: D^a Begoña Monasterio Torre

En Bilbao (Vizcaya), a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

El escrito solicitando la ejecución regular del fallo presentado por Sabino Calvo González con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, y recibido en este Juzgado el tres de febrero de dos mil catorce, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 281, se convoca a las partes para que comparezcan a la vista del incidente, ante el Juez, el día 31/01/2014, a las 11:30 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado, planta 7^a Barroeta Aldamar, 10.

Se advierte a las partes que:

1^º) La comparecencia versará sobre la alegada.

2^º) Deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.

3^º) Si no asiste el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4^º) Si no asiste el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Comuníquese el señalamiento a S.S^a, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Ofi-

cina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Mioro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Vizcaya), 19 de febrero de 2014.-La Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.685

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO (Vizcaya)

EDICTO

N.I.G. P.V.: 48.04.4-13/002202

N.I.G. CGPJ: 48.020.44.4-2013/0002202

Grupo: Social

Pieza ejecución: 30/2014

Procedimiento origen: despidos 214/2013

Sobre: despido

Ejecutante: Jorge Muñoz Clemente

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., FOGASA, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., y Mioro, S.L.

D^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Bilbao,

HAGO SABER: Que en autos pieza ejecución 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jorge Muñoz Clemente contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 04-12-2013, a favor de Jorge Muñoz Clemente, contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., y Palets Victoria, S.L.

2. En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la alegada, a cuyo fin el Secretario Judicial señalará día y hora.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecu-

ción despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.

Firma magistrado. Firma Secretario Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario Judicial: D^a Begoña Monasterio Torre

En Bilbao (Vizcaya), a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

El escrito solicitando la ejecución regular del fallo presentado por Jorge Muñoz Clemente con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, y recibido en este Juzgado el tres de febrero de dos mil catorce, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 281, se convoca a las partes para que comparezcan a la vista del incidente, ante el Juez, el día 31/03/2014, a las 10:45 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado, planta 7^a Barroeta Aldamar, 10.

Se advierte a las partes que:

1^º) La comparecencia versará sobre la alegada.

2^º) Deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.

3^º) Si no asiste el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4^º) Si no asiste el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Comuníquese el señalamiento a S.S^a, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Mioro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Vizcaya), 19 de febrero de 2014.-La Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 1.628

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública

EDICTO

D^a Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey,

HACE SABER que el Ayuntamiento en Pleno de sesión ordinaria de fecha de 24 de enero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenación Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 19 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 1.370

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Ordenanza fiscal tasa servicio limpieza viaria y recogida residuos sólidos urbanos

EDICTO

D. Tomás Ruiz Maeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el

servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, éste Ayuntamiento establece la Tasa por Servicios y Actividades relacionados con la Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por las demás disposiciones concordantes.

CAPITULO I: HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º. Descripción genérica

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa tanto la prestación de los servicios públicos establecidos o que puedan en el futuro establecerse, para la gestión de las competencias municipales en materia de Salubridad Pública, como la realización Municipal de aquellas actividades que, provocadas por acciones y omisiones del Sujeto Pasivo, incluso efectuadas sin contravención a la disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de Higiene Pública preexistentes a la producción de la acción u omisión.

Artículo 2º. Manifestación del hecho imponible

1. Integran el hecho imponible, las prestaciones de servicios y la realización de las actividades que se reseñan seguidamente:

a) La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar y residuos sólidos de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otras de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza ordinaria de viviendas o locales, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros y materiales de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos y peligrosos, cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de abril y el Real Decreto 1.163/86, de 13 de junio, que la desarrolla, o que no estén comprendidos entre los señalados por la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con objeto de la prestación obligatoria del servicio.

b) La prestación del servicio de limpieza extraordinaria de los lugares enumerados en el artículo 8.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en los que se hayan celebrado cualquier suerte de actos públicos previamente autoriza-

dos por el Ayuntamiento, a solicitud obligatoria de los organizadores de los eventos.

c) La recogida de la vía pública, transporte hasta el lugar de depósito, permanencia y custodia en el mismo y, en su caso, posterior devolución, de los vehículos que tengan la consideración de abandonados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

d) La recogida de la vía pública, transporte hasta el lugar de depósito, permanencia y custodia en el mismo y, en su caso, posterior devolución de los contenedores de residuos de obras de la construcción, cuya ubicación o permanencia de la vía pública contravenga las disposiciones del artículo 65 de la Ordenanza.

e) La recogida de la vía pública, transporte hasta el lugar de depósito, permanencia y custodia en el mismo y, en su caso, posterior devolución, de carteles, soportes y pancartas, así como la limpieza extraordinaria de los espacios o instalaciones de la vía pública que hubieran sido utilizadas como soporte de aquellos elementos, cuando los titulares de la autorización o, a falta de ésta, los autores materiales de su colocación, hubiesen incumplido las obligaciones que, respectivamente, les imponen los artículos 23 y 83 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

f) La retirada de cadáveres abandonados de animales, ya se encuentren en la vía pública, ya en lugar privado, su transporte hasta vertedero y posterior tratamiento higiénico-sanitario de los mismos.

g) La limpieza de pintadas en vallas, muros, fachadas de edificios en cualquier elementos del mobiliario urbano, cuando el autor no hubiera obtenido la autorización a que se refiere el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a pesar de ella, cuando las pintadas o pinturas atentaran contra el ornato público.

h) La limpieza y vallado con cerramientos permanentes, situados en la alineación oficial, de los terrenos y solares sites en suelo urbano o urbanizable que lindan con la vía pública, cuando sus propietarios o detentadores por cualquier título no hayan dado cumplimiento a las prevenciones del artículo 70 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U.

i) Cualesquiera otras actividades o servicios que, sin estar comprendidas en las letras anteriores, su realización o prestación puede integrarse en el hecho imponible descrito en el artículo 1º de esta Ordenanza.

2. A los efectos de la Tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión municipal directa -a través del órgano municipal o empresas municipalizadas- o por concesionario.

CAPITULO II: SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 3º. Contribuyentes

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, con referencia a las manifestaciones hecho imponible recogidas en el artículo anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

1. En relación a la contenida en su letra a):

Los ocupantes o usuarios de las viviendas y locales en los lugares en que se preste el servicio, aunque sea es-

porádicamente, ya lo sean a título de propietarios o por cualquier otro: usufructuario, arrendatario o, incluso, de precario.

2. En relación a las contenidas en las letras b) y c):

Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones o, a falta de éstas, los que materialmente realicen los vertidos u organicen los actos.

3. En relación a las contenidas en las letras d), e), f) e i):

Los responsables del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U. y cuya conducta ha provocado la intervención municipal.

4. En relación a la contenida en la letra g):

- Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de Registro Administrativo.

- Los propietarios o poseedores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver abandonado del animal, si no se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior.

- Los causantes directos de la muerte del animal, por atropello o por otra acción, cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

5. En relación a la contenida en la letra h):

- Las personas o entidades que suscriban el texto de la pintada o el motivo de la pintura.

- Los autores materiales de las mismas, cuando no estén firmadas.

- Los dueños de los elementos de propiedad objeto de la limpieza de las pintadas o pinturas, cuando no conste a la administración municipal la identidad de los anteriores.

6. En relación a las contenidas en la letra j):

- Los sujetos beneficiarios o afectados por la prestación o realización municipal de los servicios o actividades.

Artículo 4º. Sustituto del contribuyente

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente a que se refiere el artículo 3.1 de esta Ordenanza, el propietario de las viviendas o locales, así como las Comunidades de Propietarios -a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble-, sin perjuicio de que unos y otras, en su caso, puedan repercutir las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio, conforme al artículo 23.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º. Concurrencia de sujetos pasivos

La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria en la posición de sujetos pasivos, determinará la responsabilidad solidaria de los concurrentes frente a la Hacienda Municipal.

Artículo 6º. Otros responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general en los supuestos y con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO III: BENEFICIOS FISCALES**Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley estatal se estableciere otra cosa.

CAPITULO IV: BASE IMPONIBLE**Artículo 8º. Determinación**

La base imponible de la Tasa se determinará en atención a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza, situación y destino de los lugares o espacios ocupados por los sujetos pasivos, en el supuesto de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y demás residuos sólidos asimilables.

b) La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de limpieza viaria y recogida de residuos por el municipio.

Artículo 9º. Definiciones

A los efectos de esta Tasa, los elementos determinantes de la Base imponible que aparecen reseñados en las correspondientes tarifas, responden a las siguientes definiciones:

- Viviendas: Domicilios de carácter familiar y pensiones que no excedan de 10 plazas.

- Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

- Locales: Lugares o establecimientos susceptibles de ser dedicados al ejercicio de actividades comerciales, industriales, profesionales, de Servicios o cualquier otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica.

- Vehículos abandonados: Los referidos en el número 2 del artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U.

- Contenedores para obras: Los referidos en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que cuenten con las características señaladas en el artículo 62 de la citada Ordenanza.

CAPITULO V: CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS

Artículo 10º. Cuota tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las cuotas exigibles por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras son las fijadas en las Tarifa nº 1 que se contiene en el Anexo de la presente Ordenanza.

3. La cuota tributaria objeto de esta ordenanza será modificada según acuerdo de pleno celebrado el 30 de marzo de 2012, en el cual se produce la aprobación del Plan de Ajuste de esta corporación conforme al RD-Ley 4/2012.

Artículo 11º. Cuotas derivadas de otras prestaciones o actividades

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

a) Por señalamiento específico en las Tarifas correspondientes.

b) Por adición de las cuotas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Las cuotas a que se refiere este artículo, son las fijadas en las Tarifa número 2 y 3 de esta Ordenanza.

Artículo 12º. Tarifas

Las Tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI: PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**Artículo 13º. Periodo impositivo**

Para aquellas prestaciones de servicios públicos locales establecidos con carácter permanente, ya sean su ejecución material continua o esporádica, el período impositivo coincidirá con el período objeto de cobro conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 14º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio o la realización de la actividad.

2. En referencia a la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos asimilables, se entiende que tal acontece al primer día de cada año natural, cuando esté establecido y en funcionamiento el citado servicio en las calles o lugares donde se ubiquen las viviendas, locales y alojamientos, susceptibles de ser ocupados o utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca. A tales efectos se considera que un inmueble es susceptible de ser ocupado o utilizados cuando el mismo disponga de luz y agua, debiendo el interesado acreditar documentalmente, en su caso, la indisponibilidad de los citados suministros, procediéndose en caso de carencia de suministro eléctrico a la devolución de ingresos indebidos, previa aportación por el interesado de certificación expedida por la empresa suministradora, referida al período en que se ha extendido dicha carencia.

CAPITULO VII: INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA**Artículo 15º. Ingreso definitivo**

1. El cobro de las cuotas referidas en la Tarifa núm. 1 del artículo 12 de esta Ordenanza, se efectuará mediante recibo conjuntamente con el consumo de agua.

2. El cobro de las cuotas derivadas de la aplicación de la Tarifa 2. De igual modo, se procederá cuando por irregularidades urbanísticas el inmueble no contara con suministro de agua, sin que tal recaudación suponga, en modo alguno, convalidación de las citadas irregularidades.

Artículo 16º. Ingreso cautelar

1. Cuando la prestación del servicio o la realización de la totalidad o de parte de los actos materiales en que se concreta la intervención administrativa, se produzca a petición obligatoria de parte, el contribuyente quedará obligado a depositar en el momento de la autorización de su solicitud, el importe íntegro de la cuota correspondiente a la Tarifa aplicable, requisito sin el cual no continuará la administración municipal en la ejecución de los actos materiales precisos para ultimar el servicio o actividad.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será especialmente aplicable a los supuestos en que la actuación administrativa se haya concretado en el depósito y custodia de vehículos abandonados, contenedores de residuos de obras o pancartas y carteles, tras su retirada de la vía pública, en los términos establecidos por el artículos 23, 53 y 65 de la Ordenanza reguladora de la Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos

Urbanos, cuya devolución al titular sólo se efectuará tras la constitución del depósito mencionado en el número anterior, por cuanto sin ella no continuará la administración municipal con la ejecución de los actos materiales tendentes a la devolución de los bienes depositados: identificación y comprobación de titulares, examen de la licencia y de los residuos a fin de determinar su carácter y el tratamiento al que deben someterse, búsqueda de los bienes, comprobación de su estado y entrega material, con uso de los medios humanos y, en su caso, mecánicos precisos para llevarla a cabo.

CAPITULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º. Régimen general

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Artículo 18º. Compatibilidad de sanciones.

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establece no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y demás normativa legal vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: TARIFAS DE LA TASA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU EJERCICIO 2014

TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ASIMILABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMP. ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
EPIGRAFE 11. VIVIENDAS		
110. Viviendas	74,80 euros	6,23 euros
EPIGRAFE 12. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO		
121. Hoteles y moteles, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo	374,00 euros	31,17 euros
122. Hostales y pensiones, por plaza y año 11,22 euros, con un mín.	224,40 euros	18,70 euros
123. Fondas, casas y otros servicios de hospedaje, por plaza y año 7,48 euros, con un mínimo	187,00 euros	15,58 euros
124. Hospitales, geriátricos y otros centros asistenciales, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo.....	448,80 euros	37,40 euros
125. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, con comedor, por cada plaza y año 7,48 euros, con un mín.....	374,00 euros	31,17 euros
126. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, sin comedor, por cada plaza y año 3,74 euros, con un mínimo	261,80 euros	21,82 euros
EPIGRAFE 13. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA HOSTELERIA		
131. Salas de baile, discotecas y similares	748,00 euros	62,33 euros
132. Bares de categoría especial, pubs y similares	374,00 euros	31,17 euros
Cafeterías y bares		
133. Cafeterías, otros bares y tabernas hasta 120 m2	224,40 euros	18,70 euros
134. Cafeterías, otros bares y tabernas de más de 121 m2	374,00 euros	31,17 euros
Restaurantes todas las categorías		
135. Restaurantes de hasta 350 m2.....	224,40 euros	18,70 euros
136. Restaurantes de 351 m2 a 500 m2	448,80 euros	37,40 euros
137. Restaurantes de más de 501 m2	1.122,00 euros	93,50 euros
138. Otros servicios relacionados con la hostelería	224,40 euros	18,70 euros
EPIGRAFE 14. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA ALIMENTACION		
141. Establecimientos con menos de 60 m2	187,00 euros	15,58 euros
142. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	261,80 euros	21,82 euros
143. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	374,00 euros	31,17 euros
144. Establecimientos de entre 251 y 500 m2	598,40 euros	49,87 euros
145. Establecimientos de entre 501 y 1.000 m2	1.122,00 euros	93,50 euros
146. Establecimientos de entre 1.001 y 1.500 m2	1.496,00 euros	124,67 euros
147. Establecimientos de más 1.501 m2.....	1.870,00 euros	155,83 euros
Epígrafe 15. TALLERES, INDUSTRIAS Y SIMILARES		
151. Establecimientos con menos de 60 m2	187,00 euros	15,58 euros
152. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	261,80 euros	21,82 euros
153. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	374,00 euros	31,17 euros
154. Establecimientos de más de 251 m2.....	598,40 euros	49,87 euros

Epígrafe 16. LOCALES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES		
161. Establecimientos con menos de 60 m2	187,00 euros	15,58 euros
162. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	261,80 euros	21,82 euros
163. Establecimientos de más de 121 m2.....	374,00 euros	31,17 euros
Epígrafe 17. OTROS ESTABLECIMIENTOS NO RELACIONADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES		
171. Establecimientos con menos de 60 m2	187,00 euros	15,58 euros
172. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	261,80 euros	21,82 euros
173. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	374,00 euros	31,17 euros
174. Establecimientos de más de 251 m2.....	598,40 euros	49,87 euros
TARIFA Nº 2: POR LA RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS		
EPIGRAFE Nº 31. RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA		
Por vehículo abandonado retirado de la vía pública: 120,00 euros		
Por día de depósito: 15,00 euros		

EJERCICIO 2015

TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ASIMILABLES		
EPIGRAFE 11. VIVIENDAS		
110. Viviendas	97,24 euros	8,10 euros
EPIGRAFE 12. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO		
121. Hoteles y moteles, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo	486,20 euros	40,52 euros
122. Hostales y pensiones, por plaza y año 11,22 euros, con un mín.	291,72 euros	24,31 euros
123. Fondas, casas y otros servicios de hospedaje, por plaza y año 7,48 euros, con un mínimo	243,10 euros	20,25 euros
124. Hospitales, geriátricos y otros centros asistenciales, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo.....	583,44 euros	48,62 euros
125. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, con comedor, por cada plaza y año 7,48 euros, con un mínimo de.....	486,20 euros	40,52 euros
126. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, sin comedor, por cada plaza y año 3,74 euros, con un mínimo de.....	340,34 euros	28,37 euros
EPIGRAFE 13. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA HOSTELERIA		
131. Salas de baile discotecas y similares	972,40 euros	81,03 euros
132. Bares de categoría especial, pubs y similares	486,20 euros	40,52 euros
Cafeterías y bares		
133. Cafeterías, otros bares y tabernas hasta 120 m2.....	291,72 euros	24,31 euros
134. Cafeterías, otros bares y tabernas de más de 121 m2	486,20 euros	40,52 euros
Restaurantes todas las categorías		
135. Restaurantes de hasta 350 m2.....	291,72 euros	24,31 euros
136. Restaurantes de 351 m2 a 500 m2	583,44 euros	48,62 euros
137. Restaurantes de más de 501 m2	1.458,60 euros	121,55 euros
138. Otros servicios relacionados con la hostelería	291,72 euros	24,31 euros
Epígrafe 14. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA ALIMENTACION		
141. Establecimientos con menos de 60 m2	243,10 euros	20,25 euros
142. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	340,34 euros	28,37 euros
143. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	486,20 euros	40,52 euros
144. Establecimientos de entre 251 y 500 m2	777,92 euros	64,83 euros
145. Establecimientos de entre 501 y 1.000 m2	1.458,60 euros	121,55 euros
146. Establecimientos de entre 1.001 y 1.500 m2	1.944,80 euros	162,07 euros
147. Establecimientos de más 1.501 m2.....	2.431,00 euros	202,58 euros
Epígrafe 15. TALLERES, INDUSTRIAS Y SIMILARES		
151. Establecimientos con menos de 60 m2	243,10 euros	20,25 euros
152. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	340,34 euros	28,37 euros
153. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	486,20 euros	40,52 euros
154. Establecimientos de más de 251 m2.....	777,92 euros	64,83 euros
Epígrafe 16. LOCALES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES.		
161. Establecimientos con menos de 60 m2	243,10 euros	20,25 euros
162. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	340,34 euros	28,37 euros
163. Establecimientos de más de 121 m2.....	486,20 euros	40,52 euros
Epígrafe 17. OTROS ESTABLECIMIENTOS NO RELACIONADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES		
171. Establecimientos con menos de 60 m2	243,10 euros	20,25 euros
172. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	340,34 euros	28,37 euros

173. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	486,20 euros	40,52 euros
174. Establecimientos de más de 251 m2.....	777,92 euros	64,83 euros

TARIFA Nº 2: POR LA RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS

EPIGRAFE Nº 31. RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

Por vehículo abandonado retirado de la vía pública: 156,00 euros

Por día de depósito: 19,50 euros

EJERCICIO 2016

TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ASIMILABLES

EPIGRAFE 11. VIVIENDAS

110. Viviendas	104,72 euros	8,72 euros
----------------------	--------------	------------

EPIGRAFE 12. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO

121. Hoteles y moteles, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo:	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

122. Hostales y pensiones, por plaza y año 11,22 euros, con un mín.:	314,16 euros	26,18 euros
--	--------------	-------------

123. Fondas, casas y otros servicios de hospedaje, por plaza y año 7,48 euros, con un mínimo	261,80 euros	21,81 euros
--	--------------	-------------

124. Hospitales, geriátricos y otros centros asistenciales, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo.....	628,32 euros	52,36 euros
--	--------------	-------------

125. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, con comedor, por cada plaza y año 7,48 euros, con un mínimo	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

126. Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, sin comedor, por cada plaza y año 3,74 euros, con un mínimo	366,52 euros	30,55 euros
---	--------------	-------------

EPIGRAFE 13. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA HOSTELERIA

131. Salas de baile, discotecas y similares	1.047,20 euros	87,26 euros
---	----------------	-------------

132. Bares de categoría especial, pubs y similares	523,60 euros	43,64 euros
--	--------------	-------------

Cafeterías y bares

133. Cafeterías, otros bares y tabernas hasta 120 m2.....	314,16 euros	26,18 euros
---	--------------	-------------

134. Cafeterías, otros bares y tabernas de más de 121 m2	523,60 euros	43,64 euros
--	--------------	-------------

Restaurantes todas las categorías

135. Restaurantes de hasta 350 m2.....	314,16 euros	26,18 euros
--	--------------	-------------

136. Restaurantes de 351 m2 a 500 m2	628,32 euros	52,36 euros
--	--------------	-------------

137. Restaurantes de más de 501 m2	1.570,80 euros	130,90 euros
--	----------------	--------------

138. Otros servicios relacionados con la hostelería	314,16 euros	26,18 euros
---	--------------	-------------

EPIGRAFE 14. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA ALIMENTACION

141. Establecimientos con menos de 60 m2	261,80 euros	21,81 euros
--	--------------	-------------

142. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	366,52 euros	30,55 euros
--	--------------	-------------

143. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

144. Establecimientos de entre 251 y 500 m2	837,76 euros	69,82 euros
---	--------------	-------------

145. Establecimientos de entre 501 y 1000 m2	1.570,80 euros	130,90 euros
--	----------------	--------------

146. Establecimientos de entre 1.001 y 1.500 m2	2.094,40 euros	174,54 euros
---	----------------	--------------

147. Establecimientos de más de 1.501 m2.....	2.618,00 euros	218,16 euros
---	----------------	--------------

EPIGRAFE 15. TALLERES, INDUSTRIAS Y SIMILARES

151. Establecimientos con menos de 60 m2	261,80 euros	21,81 euros
--	--------------	-------------

152. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	366,52 euros	30,55 euros
--	--------------	-------------

153. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

154. Establecimientos de más de 251 m2.....	837,76 euros	69,82 euros
---	--------------	-------------

EPIGRAFE 16. LOCALES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES

161. Establecimientos con menos de 60 m2	261,80 euros	21,81 euros
--	--------------	-------------

162. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	366,52 euros	30,55 euros
--	--------------	-------------

163. Establecimientos de más de 121 m2.....	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

EPIGRAFE 17. OTROS ESTABLECIMIENTOS NO RELACIONADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES

171. Establecimientos con menos de 60 m2	261,80 euros	21,81 euros
--	--------------	-------------

172. Establecimientos de entre 61 y 120 m2	366,52 euros	30,55 euros
--	--------------	-------------

173. Establecimientos de entre 121 y 250 m2	523,60 euros	43,64 euros
---	--------------	-------------

174. Establecimientos de más de 251 m2.....	837,76 euros	69,82 euros
---	--------------	-------------

TARIFA Nº 2: POR LA RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS

EPIGRAFE Nº 31. RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

Por vehículo abandonado retirado de vía pública: 168,00 euros

Por día de depósito: 21,00 euros

NUMERO 1.629

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Licencia apertura explotación avícola de pollos

EDICTO

Solicitada por D. Antonio García Navarro, licencia de apertura y de actividad de una explotación avícola para carne de pollos intensiva (39.950 aves), la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I, apartado 1010, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Castilléjar, 20 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Carasa Ballesta.

NUMERO 1.630

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2014

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de 2014 de esta entidad, adoptado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2013, se eleva a definitivo publicándose dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A-	Operaciones corrientes	
1.-	Gastos de personal	1.469.337,00
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	649.457,65

3.-	Gastos financieros	152.030,00
4.-	Transferencias corrientes	86.900,00
5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
B-	Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	372.564,60
7.-	Transferencias de capital	90.129,64
C-	Operaciones financieras	
9.-	Pasivos financieros	287.919,00
Total	Presupuesto Gastos	3.121.837,89

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A-	Operaciones corrientes	
1.-	Impuestos directos	1.017.118,38
2.-	Impuestos indirectos	20.000,00
3.-	Tasas, precios públicos y otros ingresos	324.908,00
4.-	Transferencias corrientes	1.401.432,51
5.-	Ingresos patrimoniales	37.100,00
A-	Operaciones de capital	
7.-	Transferencias de capital	321.279,00
Total	presupuesto de ingresos	3.121.837,89

PERSONAL

	Nº	Grupo
1. Funcionarios:		
1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional		
Secretaría-Intervención	1	A1
1.2. Arquitecto Técnico	1	A2
1.3. Administración General:		
Subescala Administrativa	3	C1
Subescala Auxiliar	1	C2
1.4. Administración Especial		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
1.5. Servicios Especiales		
Policía Local	5	C1
2. Personal Laboral:		
2.1. Oficios Varios		
	1	
2.2. Conserje Colegios Primaria		
	1	
2.3. Bibliotecaria		
	1	
2.4. Barrendero		
	1	
2.6. Limpiadoras		
	3	
2.8. Jardinero		
	1	
2.9. Mantenimiento de Polideportivo		
	1	
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio		
	4	
2.11. Manten. Archivo Médico y Cementerio		
	1	

D) En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

- Retribución en régimen de dedicación exclusiva:
 - a) Alcalde-Presidente: 36.414,00 euros brutos/año.
 - b) 1º Teniente de Alcalde: 30.492,00 euros brutos/año.
- Indemnizaciones:
 - a) Por desplazamiento fuera del término municipal de los concejales con delegación en el ejercicio de su gestión: 20 euros.
 - b) Tribunales: según la Legislación vigente.

Fuente Vaqueros, 17 de febrero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)*Inicio expedientes sancionadores*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Huétor Tajar, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Requerimiento al titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular, la denuncia por infracción de la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación.

Lo que se le notifica a efectos de que: en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, comunique a este ayuntamiento el nombre y N.I.F. y domicilio del citado conductor, según la obligación del titular del vehículo denunciado prevista en el art. 72.3 de la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deber cuyo incumplimiento podrá ser sancionado con una multa en su máxima cuantía de 301 euros. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Vd. el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado, en cuyo caso por el presente escrito se la notifica la denuncia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por agente de la autoridad (artículo 3 R.D. 320/1994 de 25 de febrero, B.O.E. 21-4-1994).

Caducidad: si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por la Ley 19/2001).

Autoridad sancionadora: el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tajar (artículo 68.2 R.D.L. 339/1190 de 2 de marzo B.O.E. 14/03/1990).

Instructor: El Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huétor Tajar (artículo 12 R.D. 320/1994). Recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre B.O.E. 27/11/92).

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas (artículo 79.1 R.D.L. 2339/1990).

Si no presentara alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto B.O.E. 09/08/93).

Reducción de multa: si abona la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, tiene una reducción del 30% sobre el importe de la misma. El pago de la sanción implicará la terminación del procedimiento (artículo 77.2 R.D.L. 339/1990).

Huétor Tajar, 21 de febrero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

<u>FECHA</u>	<u>EXPTE.</u>	<u>ART.</u>	<u>EUROS</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N.I.F.</u>
02/01/2013	02/2013	60.J	60,00	M4345YJ	RUBEN MUÑOZ VALERA	48333727D
23/01/2013	13/2013	13.A	60,00	GR6457Y	ERMOJENES MUÑOZ GUILLEN	X6242685W
11/02/2013	15/2013	60.K	60,00	MA2870BN	J. PATRICIO CORDOVA YANANGOMEZ	X3735057H
06/02/2013	21/2013	58.B	60,00	GR0748AN	ALBERTO MONTERO GALVEZ	76420390S
01/03/2013	32/2013	60.K	60,00	MA6980CC	VERONICA FERNANDEZ RUIZ	47901467B
27/03/2013	36/2013	60.E	60,00	6419FFL	JOSE VALENZUELA AGUILERA	24131358B
27/03/2013	37/2013	60.E	60,00	GR5078AL	MIGUEL CUBEROS IRANZO	24143236K
22/03/2013	38/2013	60.E	60,00	CO6647AL	EDWIN CACERES CHOQUE	X6826569P
18/03/2013	39/2013	65.C	60,00	V3452DZ	VALENTIN CORDOS MIRCEA	X5803085R
31/03/2013	43/2013	39.S	60,00	9169CTG	MANUEL MORENO AGUILERA	74646876P
01/03/2013	47/2013	60.E	60,00	GR5210AL	CLOSCA FANEL	X7142838G
28/03/2013	48/2013	60.E	60,00	CO6647AL	EDWIN CACERES CHOQUE	X6826569P
27/03/2013	52/2013	60.E	60,00	CO6647AL	EDWIN CACERES CHOQUE	X6826569P
19/04/2013	57/2013	13.A	60,00	8833BMG	JOSE LUIS ONORATO GUTIERREZ	23657858N
02/04/2013	59/2013	39.Q	60,00	GR5917V	JUAN SANTIAGO GALVEZ COBOS	74633308X
29/04/2013	60/2013	60.E	60,00	GR1877AW	MUSTAPHA RABHI CHABBAR	77139072
18/04/2013	63/2013	60.F	60,00	7114FDL	GERARDO TOMAS MARTINEZ MARTIN	74655713J
01/04/2013	66/2013	39.S	60,00	5678CVK	INSTALFON HUETOR TAJAR, SL	B18599803

12/04/2013	68/2013	60.C	60,00	GR0463AT	JJ TEXTIL SL	B03488749
09/04/2013	72/2013	58.B	60,00	GR8942AF	LIDIO LOZADA GARCIA	Y1064244W
19/05/2013	75/2013	60.E	60,00	GR2284AX	MEG ALUMINIOS SL	B18792200
04/05/2013	78/2013	39.S	60,00	MA6737AW	LUCIANO MANETTI	MA050035
13/05/2013	82/2013	46.A	200,00	GR5974AM	MANUEL CAÑADAS CALLEJO	74617641Y
01/05/2013	86/2013	60.J	60,00	V8215EZ	JUAN CARLOS ALDANA LLUMIQUINGA	77037753N
19/05/2013	87/2013	39.Q	60,00	V8215EZ	JUAN CARLOS ALDANA LLUMIQUINGA	77037753N
02/05/2013	89/2013	60.J	60,00	8024FCW	ANTONIO JOSE JIMENEZ PEÑA	74650686T
24/05/2013	92/2013	60.E	60,00	0305HDY	ANTONIO LARA MIRALLES	15517581X
28/05/2013	96/2013	39.S	60,00	1881CBP	DIONISIO BERTOS GARCIA	74583544H
27/05/2013	105/2013	39.Q	60,00	B3114GD	MARA LOURDES LIÑAN GAMIZ	44255468H
14/06/2013	111/2013	65.C	60,00	V3452DZ	VALENTIN CORDOS MIRCEA	X5803085R
08/06/2013	113/2013	13.A	60,00	MA6980CC	VERONICA FERNANDEZ RUIZ	47901467B
28/06/2013	127/2013	39.S	60,00	GR7146AT	JOSE COLQUE ALEGRE	Y0579066D
15/06/2013	128/2013	13.A	60,00	MA3390CN	MARINELA MANOLE	X9739448Y
10/07/2013	129/2013	15.F	200,00	B1352SU	M. ANTONIO GERMAN CAIZAPASTO	X6380355V
15/07/2013	131/2013	65.C	60,00	GR1813AU	JOSE ANTONIO AVENDAÑO BUSTILLOS	77559214V
19/07/2013	134/2013	60.E	60,00	GR5292AX	MANUEL ANGEL LIZANA MEGIAS	24265673Y
01/07/2013	135/2013	39.S	60,00	GR2026AW	MANUEL MORENO AGUILERA	74646876P
01/07/2013	136/2013	13.A	60,00	SO2244F	FADOUA KRAIMO	X6110019T
18/08/2013	146/2013	39.S	60,00	MA5290CP	FLAVIO MARCELO NOROÑA	X4105120B
01/08/2013	147/2013	60.K	60,00	0599GJJ	TAIRUI, SL	B18878314
14/08/2013	153/2013	13.A	60,00	8513GVD	EMILIA MAZUECOS SALAS	24263804T
06/10/2013	157/2013	16.C	500,00	1501DFN	MANUEL AGUILERA HINOJOSA	24244166G
21/09/2013	158/2013	16.B	500,00	M3625TL	M. ALEXANDER GUARANGA NARANJO	X7945351R
03/09/2013	165/2013	39.D	200,00	4179BVD	ALVARO MARRERO PEREZ	52401715X
15/09/2013	167/2013	60.E	60,00	9224CFK	NICOLAS AGUILERA JIMENEZ	24134191S
15/09/2013	169/2013	60.E	60,00	SE6334CH	ANTONIO JIMENEZ MOLINA	24104356B
03/11/2013	170/2013	39.S	60,00	M0002SP	AITOR TOLEDO	02552310T
15/09/2013	172/2013	65.C	60,00	GR8143AS	JORGE CALVO YELAMOS	74652850W
01/09/2013	180/2013	60.J	60,00	MA6980CC	JORGE FERNANDEZ RUIZ	47693590P
02/09/2013	184/2013	60.J	60,00	MA2870BN	J. PATRICIO CORDOVA YANANGOMEZ	X3735057H
15/09/2013	187/2013	60.E	60,00	0911DCY	MARIA DEL CARMEN MEGIAS MUÑOZ	24174558V
02/10/2013	193/2013	60.K	60,00	5344BFB	SIMON AGUAYO ZEBALLOS	X5631764F
16/10/2013	194/2013	30.Q	60,00	MA4410CX	MILTON BOLIVAR JIMA PARDO	X4964322W
01/10/2013	198/2013	151.2	200,00	GR7146AT	JOSE COLQUE ALEGRE	Y0579066D
12/11/2013	202/2013	60.C	60,00	1213FXK	FRANCISCO MENDOZA MEGIAS	44296606D
09/11/2013	205/2013	58.B	60,00	3307GMK	INCA ELECTRICIDAD, S.L.	B18449033
14/11/2013	206/2013	13.A	60,00	3921DGR	RAFAEL BOSCH BUSTOS	23795462F
14/11/2013	207/2013	13.A	60,00	7145DFN	RAFAEL LORCA JAIMEZ	74642003B
19/11/2013	210/2013	13.A	60,00	9058BZM	AGUSTIN MONTAÑO ARNEZ	77552337V
22/11/2013	211/2013	13.A	60,00	GR0416AM	CHRISTOPHER ANTHON LAVEZZARI	47318732G
26/11/2013	213/2013	39.Q	60,00	7430HNZ	MODESTO CALVO VALVERDE	74654252R
23/11/2013	223/2013	13.A	60,00	6069FSP	PATRICIA FERNANDEZ MARTIN	74693320S
23/11/2013	224/2013	60.C	60,00	1501DFN	MANUEL AGUILERA HINOJOSA	24244166G
14/11/2013	230/2013	37.E	200,00	8078CBX	WALTER WILBERTO BONILLA GARCIA	X4846215T
21/12/2013	233/2013	60.F	60,00	6227DSG	Mª ANGELES BERNABEU CUENCA	44299348Z
31/12/2013	234/2013	39.T	60,00	B3189TD	GUIDO RIGOBERTO ROJAS YEPEZ	X4326836F
04/12/2013	239/2013	60.K	60,00	5671CBX	MARIA LUISA REDONDO RAMIRO	24237698E
14/12/2013	242/2013	39.S	60,00	GR4822AH	MANUEL MORENO AGUILERA	74646876P
14/12/2013	243/2013	106.2	200,00	B1214SN	EL MAHDI RHOULAN	Y0811502F
30/12/2013	244/2013	39.Q	60,00	H4748V	HICHAM KHACHLAA	Y0693651P
30/12/2013	245/2013	36.C	60,00	H4748V	HICHAM KHACHLAA	Y0693651P
29/12/2013	246/2013	36.C	60,00	H4748V	HICHAM KHACHLAA	Y0693651P
29/12/2013	247/2013	39.Q	60,00	H4748V	HICHAM KHACHLAA	Y0693651P

NUMERO 1.631

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indebida (artículo 54 del mismo reglamento),

- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.

- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

200	MATEO ANDREI	DUMITRESCU	
201	JEANNINE GERMAINE	DUPUIS USAGE BOURE	04FF79197
202	FLORICA	DURA	08166111
203	ION	DURA	09397768
205	RENATHE GAROFITA	EMRICH	05723865
206	ELIAS DENIS	ENE	
207	GEORGIAN	ENE	09372525
209	MIHAIL EMANUEL	ENUICA	13057950
210	LIANA	ERHAN	10576336
211	GHEORGHE NICOLAE	ERIMESCU	KS 027932
212	MIHAI EMANUEL	FARCAU	07324347
213	AUGUSTO MIGUEL	FERREIRA HELENO	X09039847L
214	MARIA	FILIP	04982743
215	MARIAN CLAUDIU	FILIPOIU	09150794
216	IONATAN	FIRTALA	12555608
217	KARIN INGRID	FISCHER	X05353986T
218	MANUEL GERHARD	FISCHER	6111178869
219	ADRIAN	FISCU	09314505
220	MIHAI	FOCSA	11133708
221	MARIA VALENTINA	FODORCA	09399238
222	IOAN EMIL	GABRILOAIE	10374610
228	JOLANTA	GAIZUTIENE	LK652082
229	RIMANTAS	GAIZUTIS	LK588829
232	FLORICA	GALBEN	09397690
233	GERALDINE THERESA	GALLAGHER	028326236
237	NURIA	GARCIA PARGHEL	
238	RAIMONDA	GARNIENE	LB745423
239	CHARLIE	GATENBY	
240	GEORGE	GATENBY	
242	POMPEI IOAN	GAVRILAS	09397487
243	IONEL ZAMFIR	GELER	05451094
244	FIRIDON	GEORGITA	10910701
245	ADRIAN FELICIAN	Ghibu	

246	ION	GIRBOVAN	08600521
247	MIRCEA	GIRIGAN	07956139
249	KARINA VIOLETA	GIUSTI	434411
250	IONITA FLORENTINA	GLODEAN	10461836
251	JOSE EDUARDO	GOMES ANACLETO	7377502
252	CRISTINA	GRACIUN	08032999
253	PENELOPE JAYNE	GRAHAM	100714031
254	VASILE AUGUSTIN	GRANCIU	11130900
255	MARIA	GRAUR	06077179
256	VIOLETA LOREDANA	GRINGOIU	DX351248
259	JULIEN FITZGERALD	GUERRERO	041075E0034
260	ANTONIO MARIA	GUILHERME	0023011
261	EKATERINA DIMITROVA	GUZGUNDZHIEVA	340560690
263	AUREL	HANGANUT	13022287
264	TIBERIU SIMION	HANGANUT	04354835
265	RODICA	HANTI	12001171
266	BEATRIX ELEONORA	HARANI	08172324
267	KARL HEINZ	HART MANN	5155574189
268	DOINA	HERTA	04352388
270	JULIETA	HIRGHIDUS	10416015
271	GHEORGHE VALENTIN	HOATER	11039197
272	TOMAS	HORACEK	34424476
273	IBOLYA	HORUATH	688578
276	DANIILA	HRISCA	09398962
277	IOANA DANIELA	HRISCA	08170072
278	MARIANA LUCRETIA	IANCO	XB081177
279	SORIN CRISTIAN	IAROMII	08170630
280	GIMMY FABIAN	IGNAT	
282	IOANA FELICIA	ILCA	084004638
283	DORINA	ILESCU	08280872
284	ALINA	ILIE	06905360
285	TUDOR PETRU	ILIESCU	
287	EDICHE IOSEFINA	ILINA	10365379
289	CARLOS MANUEL	IRDACHE	08675292
290	ELENA	IRDACHE	08675292
291	REBECCA ANDRADA	IRDACHE	08675292
292	VIOREL RADUCU	IRDACHE	08676132
293	CORNEL	IRDAICHE	09313581
294	STEFAN RAZVAN	ISIP	
295	IONELA GIANINA	ISTUDOR	
296	EGIDIJUS	IVOSKA	20226496
297	RIMAS	JANAVICIUS	IK 625821
298	VIKTOR	JANUTOV	LB656072
299	SIGITAS	JARACKAS	LV502293

Motril, 17 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 1.632

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indebida (artículo 54 del mismo reglamento),

- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.

- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

300	HILDEGARD	JENKE	SAILER	6033030696
301	ANTON	JOJA		10913510
302	IOANA MARIA	JOJA		10913514
303	ELIANE	JOLAS		591085
304	SIMAS	JONAITIS		LB654645
305	KATHERINE ELIZABETH	JONES		034382844
306	IVAN	KADLECEK		107553313
307	GABRIELA STEFANOVA	KEREKOVA		354165003
308	ANDRAS	KLARA		01569701
309	JOHANNES	KLUIJTMANS		NG1289340
310	MARIYA VALENTINOVA	KOSTADINOVA		338380719
311	HELGA LEA ELEONORE	KRAAB		6817232641
312	KLAUS DETLEF KARL H	KRAAB		6815595746
314	CARMEN	KUNZLER		2942316
315	ALBINA	KVEDARAVICIENE		LR 603031
316	AUSRA	LAMANAUSKAITE		LB401329
317	REGINA	LATVIENE		20593548
318	PETRU	LAZAR		04387140
319	TOADER DANIEL	LAZAR		07954695
320	MARIE THERESE NICOLE	LEFEVRE		970977300272
321	ANTONIA	LEVAI		12160534
322	MARK HOWARD	LEVESLEY		X08641545P
323	CLAUDIA CAMELIA	LUCA		10366852
324	VITORINO MARIA	LUCAS		X06309931L
325	LUKASZ	LUKOIC		AA8961457
326	LEONAS	LUKOSEVICIUS		LC853779
327	LORETA	LUKOSIENE		LR574905
328	CRINA GABRIELA	LUP		08864697
329	VIOREL BOGDAN	LUPSA		08848463
330	LAURA RALUCA	LUPU		12509790
331	RALUCA ALICA	LUPU		12509790
332	MANTAS	MACIJAUSKAS		L1525019
333	NIKOLAV	MACUGANOV		LC 693050
334	AMY GRACE	MADDOCK		
335	DENISA DANIELA	MAGDA		09342514
336	GEORGETA	MAGHERUSAN		09184357
337	VIOREL CRISTIAN	MAIEREAN		10143028
338	JUSTAS	MAKACIUNAS		LK894376
339	ANTON	MALAI		08425229
340	EMILIA	MALAI		07956601
341	LEONTINA	MALAI		09593566
342	VALERIU	MALAI		09174105
343	ARTURAS	MALINAUSKAS		LD685450
348	ROSEN MILKOV	MARINOV		349603200

351	ANISOARA	MARTINESCU		09272672
352	AMALIA	MARTINEZ		X02229344T
354	BENIAMIN ONISIM	MATEI		06646840
355	LUCRETIA ELENA	MATEI		9398351
356	MONICA	MATEI		11155149
357	ALFONSO	MAURO		AD9405637
358	IRIS	M-USEZAH		772245878
360	VASILE	MAXIM		06458667
361	FINEAS TIMOTEI	MELENTE		14335734
362	JESSICA ANDREIA	MENDES	E SILVA	
363	MARTA SOFIA	MENDES	E SILVA	
364	VANESSA ALEXANDRA	MENDES	E SILVA	14320453
365	DORINEL	MEREU		Y01406633J
366	AIVARAS	MESKAUSKAS		LB651559
367	MARIO	MESSINA		X01893777A
368	GHEORGHE	MESZAROS		003110155
370	BIREA	MIHAI		09315318
372	IOAN	MIHAIESE		07985859
373	MONICA	MIHAIESE		09356755
374	GAVRILA NETU	MIHALI		04111977
375	SVANKA HRISTOVA	MIHAYLOVA		348993876
377	DARIA SELENA	MIHUT		12209674
378	RAMUNAS	MIKALAJONAS		LD687568
379	LIVIANA ANDREEA	MILASAN		12309484
380	RUMYANA MIRCHOVA	MILCHEVA		333393080
383	FLORIN CRISTIAN	MIRON	MURESAN	08420915
384	EGIDIJUS	MOCKEVICIUS		20768443
385	MINDAUGAS	MOCKEVICIUS		20768445
388	ADIAN SERGIU	MOLDOVAN		09399543
389	CIPRIAN	MOLDOVAN		06076570
390	ONISIM SEBASTIAN VLA	MOLDOVAN		KX016640
392	ALEXA	MOLOCA		05755066
396	VALDAS	MOTIEJUNAS		LC661467
397	HENRICK J.C.	MOURUE		ED866268
398	ROMUALDAS	MULIUNAS		LA 823341

Motril, 17 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 1.633

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indebida (artículo 54 del mismo reglamento).

- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad

dad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.

- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

401	OLE	MUNK		101034178
402	FRANCISCO JAVIER	MURESAN		
403	CAROLYN PATRICIA	MURRAY	DUDGEON	025469934
404	CIPRIAN	MUSAN		09439724
405	VIORICA	MUTHI		07269579
406	AURA ALINA	NAN		09000689
408	AURELIAN HORATIU	NEAMTIU		08863703
409	MARIUCA	NEAMTIU		07953327
410	EUGENIA	NEDELEA	OSMAN	09392286
411	MELISA	NEDELEA		
413	VASILE MIHAI	NEMES		08461674
415	MARTIN	NICOARA		11531290
416	PETRU CRISTIAN	NICOARA		08974719
419	EVA MARIA	NOWAK		0
420	TOADER LENUT	OARCAS		06646839
422	IONICA	OLARU		XR230565
424	NNENNA AWOSELY	OPAGU		
425	ELENA BIANCA	OPRITA		08728197
426	DANIEL	ORIAN		09298771
427	MIHAELA	ORIAN		09298772
428	DENIS RAUL	OROS		
429	DIANA RALUCA	OROS		
430	OTILIA SIMONA	OROS		09951061
431	TRAIAN	OROS		11110142
432	GABRIELA	PACEAGIU		06203396
433	GEORGINA DELIA	PACEAGIU		12770860
434	DAVID IONUT	PADURET		06870148
435	ANDREEA MELANIA	PAJAN		09346156
436	ELISABETA	PAJAN		04487931
437	MARIANA RAMONA	PAJAN		08245526
438	MAFALDA ROSA	PALOPOLI	DE DALVIT	09646320
439	CRISTIAN	PANAIT		08613133
440	MIHAIELA	PANAIT		07231752
441	TRAIAN VASILE	PANDURU		09607947
447	ELISABETA	PAULESCU		09270103
448	EGIDIJUS	PELINIS		LB819232
449	SILVIU DANIEL	PENCIU		11058879
450	BALUTA	PERSECA		07475626
451	IULIAN	PERSECA		05733213
452	MARCEL	PERSECA		06643728
453	MARIA GABRIELA	PESTEAN		05688028
454	ANA DIANA	PETRICE		08278928
456	IONEL	PETRUHUS		8863902
457	LUIS	PINTO		6603933
460	FLORINELA	PITAR	BEZIM	11869764
462	ANETA	PLAINICEANU		08598836
463	ADRIAN	PLESA		
464	MANUEL	PLESA		04958622
465	VIOLETA	PLESA		09611465
467	ALMA	POCIUTE		LJ512474
468	VALENTIN VALERIU	POIU		09270947
470	ZOFIA	POMIERSKA		AA9217718
471	ZYGMUNT	POMIERSKI		AD0724730

472	ALEXSANDRU	POP		08169320
473	GAROFITA MARIA	POP		09100089
474	LEON	POP		07956250
476	MELANIA	POP		08449963
477	NICUSOR	POP		11885751
478	RAZUAN MARCEL	POP		07056038
481	EVA	POPOVICI		09270088
482	ANA	PRALEA		09187331
483	MAXIM	PRALEA		06356892
484	DIONISIE	PRANGATE		10270201
485	MIHAI TIBERIUS	PUI		BABUTAN
486	STEFAN	PUTURA		12303273
487	MARIA	DE QUEIROS	DE ARAUJO	804674
488	JERZY	RADON		BM 8134975
489	SLAWOMIR	RADON		BM 8135190
490	EMIL OVIDIU	RADU		06388838
493	VIDMANTAS	RADVANSKAS		LK 763486
494	GRETA	RADZISAUSKAITE		LK713729
495	VIRGINJA	RAKAUSKIENE		LD641476
496	SENIA	RAKOCI		10913524
497	ADRIANA CRISTINA	RANZIS		
498	MARTA CATARINA	RIBEIRO	DIAS	12551593

Motril, 18 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indebida (artículo 54 del mismo reglamento).

- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.

- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

501	DAIVA	RINKEVICIUTE		20710525
502	MARIA MIHAELA	RISTEA		11056435
505	BOGDON OVIDIU	ROMONTI		
506	DAVID SORIN	ROMONTI		07952581
507	ELENA ANISIA	ROMONTI		07952280

508	NICULAE OVIDIU	ROMONTI	07952700
509	GAVRIL	ROPAN	07704684
510	ALINA	ROS	06077441
514	IOAN	ROTAR	11127972
518	CLAUDIU DANIEL	RUS	10366561
519	IOAN	RUS	10793336
520	DALMA BOGLARKA	RUSS	08861648
521	JOSE MARIA DO	SACRAMENTO D ABREU	
		VIEGAS	15474594
522	TEODOR MARCEL	SALVAN POP	09917559
523	ALEXANDRU SEVER	SALVAN	09399591
524	VIVIANA ROSA	SANCHEZ	030306202795
526	EMIL	SAVU	09185283
527	IOAN DANIEL	SAVU	08170984
528	IONEL	SAVU	10368797
529	SORIN EMIL	SAVU	07954730
530	ALEXANDRU	SCHIAU	09138530
531	MARIANA	SCHIAU	06634196
534	SCRIDON	SCURTU	06789783
535	GABRIEL EMIL	SENCIUC	13690039
536	KAROLINA	SERAFIN	BM2888736
537	SLAWOMIR KRZYSZTOF	SERAFIN	BM1199527
538	ANA	SERBAN	08862204
539	REBECA TABITA	SERBAN	08862204
540	TIBERIU OVIDIU	SERBAN	10145138
541	VASILE TIBERIU	SERBAN	001658484
542	ANDREA MARIA	SERETAN	
543	AUREL	SERETAN	08170485
544	ILEANA	SERETAN	09592480
546	LUIS MIGUEL	DA SILVA GAMEIRO	5228137
547	NECULAI	SIMA	GL519332
548	MIHAI	SIMEN	06926452
549	DARIO COSMIN	SIMIDRESCU	
553	EUGEN	SIPOS	05656821
555	ION	SIRBU	DX184304
557	ANDREA	SOLCAN	
558	GRIGORE	SOLCAN	08480092
560	LIGIA AURORA	SOLCAN	10366801
562	MARIA	SOLONCA	07955109
563	IOAN	SOMESAN	06647563
564	ALEXANDRU DARIUS	SOMKEREKI	
565	YASMINA	SOUIH	018836300
566	IACOB	SOVREA	07956919
567	SEVER FLAVIN	SPERMEZAN	09399225
568	ANDREEA MARIA	STAN	
569	FLORINA ALEXANDRA	STAN	
570	IOAN ADRIAN	STANCEA	07755359
571	COSTEL	STANISAV	08712511
572	GEORGI NASKOV	STANOEV	338700877
573	LESZEK	STASKIEWICZ	BM8426157
577	DUMITRU DORIN	STEFF	11129273
578	ERICH HORST	STEIDL	7190024506
579	GERTRUD	STEIDL	7190009990
580	SIMONA	STEPANOVA	35105067
581	CARLA ELAINE	STEWART	400747120
583	ALINA FLOAREA	STRUGARI	06643698
584	DUMITRITA NASTASIA	STRUGARI	10371971
586	FELIPE	SUBIRES POSTIGO	3110063641 74
587	ANA	SUCIU	09187400
588	IOANA	SUCIU	10371820
589	VALERUT MARIAN	SUCIU	9188029
590	VERONICA ANCUTA	SUCIU	9188029
591	INGA	SUKIENE	LB 651553

592	RENATA	SUPSINSKAITE	LB 668656
593	MIHAI	SURDU	09065373
594	CRIPRIAN ADRIAN	SURLEANU	07654504
595	GABRIL	SUT	084754482
596	LUISA MARIA	SUTEA	
597	ZIBUTE	SVETKINA	LB11394
598	FLORICA	TAMASILA	10362408
599	TILO MARKO	TAMMER	7620523409

Motril, 18 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 1.635

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación de la Carta de Servicios del Area de Recursos Humanos

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HAGO SABER:

1. Que el Pleno de 28 de diciembre de 2013 acordó aprobar la Carta de Servicios del Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Motril.

2. Que este documento está a disposición de cualquier interesado en la web de este Ayuntamiento www.motril.es
Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 1.698

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

AREA ECONOMICA

IVTM y vados permanentes ejercicio 2014

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de febrero de 2014, los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del ejercicio 2014.

Quedaran expuestas al público las listas cobratorias por espacio de quince días desde la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, sita en la calle San Vicente Ferrer, número 8 bajo.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la

finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, los citados padrones se entenderán definitivamente aprobados.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario. Desde el día 31 de marzo al 20 de junio de 2014, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las liquidaciones de Vados Permanentes correspondientes al ejercicio 2014.

El Ayuntamiento remitirá los abonares a los interesados.

FORMA DE PAGO (artículo 24.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

1.- Cuando el pago del tributo se realice mediante la utilización de abonares y durante el período voluntario indicado en dicho documento como "período de pago voluntario", podrá hacer efectivo su importe en las Entidades Financieras BBK Bank Cajasur y Caixabank de la Provincia de Granada. Para cualquier información relacionada con este asunto les atenderemos en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, sito en c/ San Vicente Ferrer, 8 - Bajo, en horario de 9:00 a 13:30 horas (teléfono 958-405365).

2.- En caso de extravío de parte de este documento, disconformidad con su contenido, o pago mediante entregas a cuenta siempre que éstas se realicen exclusivamente dentro del periodo de pago voluntario, deberá acudir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, donde le atenderán, gestionándole los trámites pertinentes.

3.- Período de ejecutiva. Se le advierte que transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECOMENDACIONES

Por su comodidad, y para evitar recargos innecesarios, se le recomienda haga uso de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, domiciliando en su banco o caja el pago de sus tributos para el próximo y sucesivos vencimientos, para lo cual, y si utiliza este juego de impresos, puede manifestarlo a la hora de hacer el pago en su entidad bancaria o rellenar los impresos que se encuentran a su disposición en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento de los artículos citados.

Peligros, 27 de febrero 2014.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 1.563

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Establecimiento sistema de compensación y proyecto estatutos y bases de la U.E. L-8 de Lobres (Salobreña)

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 20 de enero de 2014 el pleno municipal acordó aprobar definitivamente el establecimiento del Sistema de Compensación de la Unidad de ejecución L-8 de Lobres (Salobreña) aprobándose definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación promovido Jefferson Estates, S.L., que a continuación se insertan:

ESTATUTOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

La iniciativa para el inicio del sistema de actuación por compensación de la UE-L8 de Lobres se promueve por un propietario que, como se desprende de los anexos representa más del 50% de la superficie del ámbito de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA y deberá tramitarse con sujeción al procedimiento previsto en el art. 131 del mismo cuerpo.

Artículo 1. Denominación

La Entidad a que se refieren los presentes estatutos se denominará Junta de Compensación del UE-L8 de Lobres, delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 2. Naturaleza y régimen

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter de ente corporativo de derecho público, con naturaleza jurídico-administrativa. Gozará de personalidad propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

2. Los presentes estatutos están redactados de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 130.2 y 134 LOUA y de conformidad con su Disposición Transitoria Novena y contiene las determinaciones exigidas en el Capítulo II del Título V, arts. 157 y ss. del R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 3. Personalidad Jurídica

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica propia desde la inscripción del acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de la constitución de aquélla en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto el art. 111 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Objeto y fines

La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en el ámbito UE-L8 de Lobres según disposiciones del PGOU, lo que implicará la realización de las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivados del Plan citado y de las obras de urbanización imputables a la actuación.

A tales fines la Junta llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Formular, aprobar internamente y someter a aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación.

b) Impulsar la aprobación del Proyecto de Urbanización, subsanando las eventuales deficiencias que hubieran podido señalarse en el acuerdo municipal de aplicación del sistema de compensación, obligándose a cumplimentar los plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las distintas actividades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130.2.B, plazos no superiores a los previstos por el planteamiento o fijados por el municipio.

c) Ejecutar las obras de urbanización, incluyendo, en su caso, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la actuación precisas, en la forma y condiciones de reembolso de las que excedan de las imputables a la propia actuación que se convengan con el Ayuntamiento.

d) Ceder los terrenos destinados a redes o dotaciones públicas al Ayuntamiento.

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los propietarios no incorporados y de los que incumplan sus obligaciones en los supuestos establecidos en las Bases de Actuación.

g) Recaudar de sus miembros, por delegación del Municipio, por la vía de apremio, las cuotas de urbanización.

h) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos objetos de la actuación. Si se emitieran títulos se observará lo dispuesto en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador.

i) Ejercitar cuantas acciones en defensa de los intereses comunes resulten procedentes.

j) Solicitar los beneficios fiscales previstos en la legislación aplicable.

m) Actuar, con el carácter de fiduciaria y pleno poder dispositivo, sobre las fincas iniciales de los miembros de la entidad incluidas en el ámbito de la actuación, pudiendo ocuparlas para la realización de las obras de urbanización previstas en el planeamiento y proyecto de urbanización.

Con carácter previo a la publicación del Proyecto de Urbanización de la unidad, los promotores se comprometen a presentar la garantía económica prevista el art. 130.2.A.g.

Esto se calculará en base a los costes de Urbanización que se contemplan en el citado documento.

Artículo 5. Capacidad

1.- La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica con arreglo a lo dispuesto en la LOUA, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2.- La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- La incorporación de los propietarios a la Junta de compensación no significa la transmisión a la misma de las

propiedades situadas en el polígono, sino la facultad de disposición sobre ellas, con carácter fiduciario. Por tanto la Junta tendrá plenas facultades fiduciarias y poder dispositivo sobre los bienes inmuebles, quedando los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas urbanísticas.

Artículo 6. Organismo Urbanístico bajo cuya tutela se actúa

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, que tendrá la consideración de Administración actuante, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar a los propietarios afectados el acuerdo de aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación, acuerdo que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación completa, con mención del Boletín Oficial en que se publique e indicación del plazo para formular alegaciones y solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta.

b) Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación, los Estatutos y Bases de Actuación y sus modificaciones y el proyecto de urbanización.

c) Designar representante en la Junta de Compensación, al tiempo de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de constitución y, en su caso, escrituras de adhesión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.

f) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

g) Facilitar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en estos Estatutos.

i) Aprobar la disolución de la Junta.

j) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7. Ambito de actuación

Está representado por la totalidad de los terrenos constitutivos del UE-L8 de Lobres, delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Salobreña, con una superficie de 7.930 m², sin perjuicio de las mediciones que resulten más adelante y plano de la misma se puede encontrar en el apartado "anexos".

Artículo 8. Duración y ejercicio económico.

La Entidad tendrá la duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objetivo social salvo que se produzca la disolución regulada en estos estatutos.

El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural, cerrándose anualmente el 31 de diciembre.

Artículo 9. Domicilio

La Junta tendrá su domicilio en la calle Neverías nº 2 bajo izquierda, 18690 Almuñécar, Granada.

El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Miembros de la Junta.

Asociados.

a.- Los miembros fundadores: las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos en la UE-L8 de Lobres que hubiese suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, conforme al art. 130 LOUA, que representan al menos el 50 por 100 de la propiedad total del ámbito de actuación serán los miembros promotores o fundadores del sistema, así como los titulares de terrenos comprendidos en el ámbito y que expresen su voluntad de integrarse en la Junta de Compensación durante el período de información pública de los Estatutos y bases.

b.- Los miembros adheridos.- Serán considerados así los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito y que expresen su voluntad de adherirse a la misma desde la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases y hasta el trámite de inscripción de la Junta de Compensación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Posteriormente, una vez que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, no podrá incorporarse ningún propietario más. El plazo para solicitar la incorporación a la Junta, si no se hubiera hecho ya antes, es de un mes a contar desde el momento de esta inscripción.

Transcurridos los plazos de incorporación, los propietarios que no hubieran participado en la iniciativa para la aplicación del sistema ni hubieran solicitado la incorporación a la Junta en la forma señalada en el número anterior, se empleará la modalidad de reparcelación forzosa según el artículo 130.2.a,b, salvo que hubiesen solicitado expresa y voluntariamente la expropiación de sus terrenos, según art. 130.2.a.c y 135 de la LOUA.

El mismo régimen se seguirá respecto de aquellos propietarios incorporados, que incumplan las obligaciones inherentes al sistema de actuación, sin más requisito que la mera notificación del propietario. En virtud de este régimen se compensan los costes de urbanización proporcionales del propietario afectado con la cesión de terreno edificable inferior a la que tendría derecho si hubiese sufragado sus costes de urbanización., quedando la diferencia en beneficio de los que hayan sufragado estos costes de urbanización.

c.- El representante designado por el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña.

Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones.

Incorporados.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa aprobación por el Consejo Rector y ratificación de la Asamblea General, cualquier propietario podrá, en cualquier momento anterior a la aprobación del proyecto de reparcelación, incorporarse a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión, siempre que abone la parte de los gastos ya producidos proporcional a su superficie en el ámbito de la actuación.

La intención de incorporarse a la Junta de Compensación deberá ser comunicada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Salobreña, manifestando su voluntad expresa de incorporarse.

Para ello deberán acreditar y manifestar:

- Nombre, apellido y domicilio a efectos de notificaciones
- Voluntad expresa de incorporarse a la Junta de Compensación
- Compromiso de acatar íntegramente sus Estatutos y Bases de actuación
- Asumir las obligaciones derivadas de los acuerdos de sus órganos colegiados y de la legislación que le sea de aplicación
- Descripción exacta y detallada de sus propiedades, superficie, ubicación y linderos, plano con referencia catastral, naturaleza, duración y alcance de los derechos personales y reales constituidos sobre los inmuebles de su propiedad, con indicación de nombre y domicilio de sus titulares.
- Los títulos de los que dimanen sus respectivos derechos, títulos que se deberán entregar a la Junta, certificados del Registro de la Propiedad o testimonio notarial de título de adquisición o contrato privado.

A los efectos del art. 130.2.A.e LOUA se establece que dado que el art. 129.3.a del mismo cuerpo legal estipula que los propietarios podrán participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar tras la reparcelación parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas. No se valoran pues en virtud de tal precepto los costes de urbanización que puedan originarse en este momento y se procederá entonces a la oferta de compensación de costes.

Artículo 11. Incorporación de empresas urbanizadoras

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, adoptado por propietarios que representen el 60% de las cuotas de participación, a propuesta de la Junta de Delegados. En ese acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al art. 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La valoración de las aportaciones de la empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen y, en su caso, la adjudicación de terrenos en contrapartida de tales aportaciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Actuación.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

4. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta de Compensación por una sola persona, que tendrá la consideración de socio adherido.

Artículo 12. Titularidades especiales

1. En caso de cotitularidad sobre una finca incluida en el ámbito de la actuación, la expropiación se aplicará sólo sobre las cuotas indivisas cuyos titulares no hubieran solicitado su incorporación a la Junta.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su actuación. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente tutelar. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

2. En caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación civil.

4. En caso de propietarios desconocidos, o de domicilio desconocido, se les notificará según el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAPPAC.

Artículo 13. Transmisión de la condición de miembros

1. La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos objeto de la actuación por el sistema de compensación.

2. La transmisión de la titularidad de bienes o derechos que determine la pertenencia a esta Junta llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. A tal efecto, todo miembro que desee transmitir sus terrenos o participación en la Junta (total o parcialmente) deberá notificarlo fehacientemente a ésta con una antelación mínima de diez días al señalado para el otorgamiento de la escritura pública de venta, con indicación del nombre y domicilio del adquirente.

3. En la escritura de venta se indicará que el adquirente queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada y la afección de los terrenos al cumplimiento de los deberes inherentes al sistema de compensación. Copia de dicha escritura deberá remitirse al Organismo Rector de la Entidad para su debida constancia.

4. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente, de acuerdo con el art. 28 RGU.

Artículo 14. Derechos de los miembros de la Junta

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de

la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la propia Junta de Compensación, facultades dominicales asimismo condicionadas por la calificación del suelo donde se encuentran.

b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación del sector y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.

c) Emitir su voto en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.

d) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

e) Presentar proposiciones y sugerencias.

f) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Obligaciones de los miembros

1. Los miembros de la Junta deberán:

a) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones. Los gastos de las publicaciones edictales por incumplimiento de este deber o por negativa a recibir las notificaciones serán de cuenta del miembro que los hubiera originado.

c) Satisfacer las cuotas derivadas de los gastos de urbanización y de gestión ordinaria de la Junta, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

Quien no esté al corriente en el pago de estas cuotas no tendrá voto en las sesiones de la Asamblea General.

d) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales e instalaciones complementarias.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 16. Constitución de la Junta

1. Los promotores efectuarán la convocatoria para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento o, en su defecto, dentro del mes siguiente a la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y de Bases de Actuación, tal y como lo establece el artículo 162.5 y 173 del Reglamento de Gestión. La notificación, mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente, deberá producirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista, y expresará lugar, Notario autorizante, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta.

2. En la escritura pública constitutiva deberá constar:

a) Relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro de los plazos señalados o mediante reparcelación forzosa.

4. Copia autorizada de la escritura y, en su caso, de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adop-

tará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura al órgano autonómico competente, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17. Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. La Junta o Comisión de Delegados
- c. El Presidente
- d. El Secretario
- e. El Tesorero

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum del art. 26.2, podrá designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 18. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta y de ella forman parte todos los miembros de la misma y un representante del Ayuntamiento, designado por este, adoptando sus acuerdos por mayoría de cuotas de participación. El Presidente, el Secretario y el tesorero de la Junta de Delegados lo serán también de la Asamblea General.

1. Asamblea General

a. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año natural.

b. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten miembros que representen al menos, el 30% de las cuotas de participación expresando en la solicitud los asuntos que se deban tratar en la Asamblea.

Artículo 19. Son facultades de la Asamblea General:

a) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por la Administración actuante.

b) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones. Aprobar la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados a tal efecto. Distribuir las cargas y los beneficios del planteamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación, sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

c) Disponer el cese de uno o varios de los miembros de gobierno de la entidad, y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

d) Realizar toda clase de actos de riguroso dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar garantías hipotecarias; constituir, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

e) Aprobar los Planes, Proyectos de Compensación y, en general, cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo de la actuación, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.

f) Formalizar créditos y emitir títulos, incluso prestando garantía hipotecaria sobre los terrenos integrados en la Junta.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Incorporar empresas urbanizadoras y constituir sociedades para la urbanización, edificación o explotación de servicios.

i) Edificación de los solares resultantes.

j) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, sin perjuicio de su aprobación por la Administración actuante.

k.) Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante la vida de la Entidad.

4. Solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Artículo 20. Junta de Delegados

1.- Estará constituida por un Presidente, que será el de la entidad, el número de vocales que designe la Asamblea y, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por este.

2.- Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos y tendrán que ostentar la cualidad de socios, a excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena.

3.- La Junta de Delegados tendrá las siguientes atribuciones

a. Administrar la Junta de Compensación según las leyes y los estatutos.

b. Realizar actos de gestión

c. Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General

d. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e. Desarrollar la gestión económica conforme a los acuerdos

f. Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos

g. Las demás facultades de gobierno y administración de la entidad, no reservadas a la Asamblea General.

Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años.

Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos.

Artículo 21. El presidente

Será designado por la Asamblea en su sesión constitutiva y será uno de los miembros de la Junta de Delegados.

Atribuciones:

I. Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

II. Representar la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas en el ámbito judicial y extrajudicial

III. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que expidan y cuantos documentos lo requieran.

IV. Ejercer las actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad

V. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea o la junta.

En caso de ausencia del presidente, será sustituido por el miembro de la Junta de delegados de mayor edad, excluido el Secretario.

Artículo 22. El Secretario

Será designado por la Asamblea en su sesión constitutiva. Si no tendrá carácter de asociado, se le asignará la remuneración que la Junta considere adecuada.

Levantará actas de las sesiones de la asamblea y la junta, llevará un Libro de Registro,

De los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen oportunos y realizará asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que le se le encomienden por el presidente o la Junta de delegados, siempre contando con el previo visto bueno del presidente.

En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 23. El Tesorero

1.- Será designado tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva.

2.- Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a fondos de la Junta, así como la custodia de estos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que respecto a su cometido se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la junta.

Artículo 24. Medios personales

1.- la entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales.

2.- No obstante, podrá efectuarse la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los cursos económicos y presupuestarios aprobados por la Asamblea General.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 24. Convocatoria de sesiones

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el secretario, por orden del presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento, con indicación del lugar de la reunión con la asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante Escritura Pública, conforme al art. 163 del RGU.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos y poner en el domicilio social a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Junta de delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con 8 días de antelación a la celebración de la reunión si se trata de asamblea o 4 días si se trata de la junta.

Artículo 25. Quórum de constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación cuyas cuotas de participación sumen, al menos, el 60 por ciento del total de las mismas.

En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la

Asamblea cualquiera que sea el número de miembros concurrentes a la misma.

2. La representación habrá de conferirse por escrito y para cada reunión. Las personas jurídicas designarán una sola persona en su representación.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, la incorporación de empresas urbanizadoras y los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúe con el carácter de fiduciaria requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, el sesenta por ciento de las cuotas de participación. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a su vez los dos tercios de las cuotas de participación.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante la Administración actuante.

6. De todas las sesiones se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, que habrá de ser sometida a la aprobación de la Asamblea en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En el Acta deberán constar, con la debida claridad y precisión, todos los acuerdos adoptados.

Artículo 26. Cómputo de votos

1.- Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2.- Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3.- A los efectos del quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirá a los asociados en proporción en que hubieran contribuido a sufragar los costes de aquellas.

Artículo 27. Actuación de la Junta de delegados

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto de cualidad del presidente o quien lo sustituya.

Artículo 28. Actas

1.- De los acuerdos de la Asamblea y la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, foliado y encuadernada y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el secretario de la Junta, nº de folios y la fecha de apertura.

2.- A requerimiento de los asociados o los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO DE LA JUNTA

Artículo 29. Patrimonio y medios económicos

El Patrimonio de la Junta de Compensación estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Artículo 30. Ingresos y gastos

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario, de gestión destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual de la Asamblea y las aportaciones extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por Asamblea.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc. que se obtengan.
- d) Los productos de las enajenaciones de bienes del patrimonio de la Junta de Compensación.
- e) Las rentas y productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de fines urbanísticos.
- g) Las cantidades que, en su caso, se perciban por la ejecución subsidiaria de obras de descontaminación de terrenos.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a) Promoción de la actuación urbanística, incluyendo los gastos de desarrollo del sistema de compensación.
- b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, incluyendo las indemnizaciones por demolición de elementos materiales o extinción de derechos incompatibles con la ejecución del planeamiento.
- c) Abono de honorarios profesionales por los planes y proyectos necesarios para la actuación urbanística y por los servicios de consultoría y asesoramiento.
- d) Retribuciones del personal que contrate la Junta para tareas administrativas, de vigilancia, de limpieza, etc.
- d) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.
- e) Cuantos vengán exigidos por los actos y contratos realizados para el cumplimiento del objeto social de la Junta de Compensación.

Artículo 31. Aportaciones de los Socios

1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, la Junta definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada miembro.

2. Salvo que la Junta acuerde otro modo, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Junta, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de la Junta acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad adeudada en el plazo de quince días siguientes al requerimiento que, al efecto, se le practique por la Junta.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la cantidad adeudada con el expresado recargo, la Junta exigirá el cobro de la totalidad de la deuda por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspon-

diente certificación de descubierto, que tendrá eficacia ejecutiva. El importe del descubierto, integrado por la deuda inicial más el recargo, devengará intereses de demora desde la expedición de la certificación correspondiente, al tipo que resulte de incrementar cinco puntos porcentuales el interés legal del dinero.

También podrá la Junta instar del Ayuntamiento la expropiación de los derechos del miembro moroso conforme al artículo 108.3.c) de la LSM.

CAPITULO VI. REGIMEN JURIDICO

Artículo 32. Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta

1. Los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen aprobación ulterior de la Administración urbanística.

2. Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Salobreña en el plazo de un mes.

Contra los acuerdos de la Junta de Delegados podrá interponerse recurso interno ante la Asamblea General en el mismo plazo.

4. Carecerán de legitimación para impugnar los acuerdos los miembros que, por sí o representados, hubieran votado a favor de aquéllos, salvo que la impugnación se fundamente en hechos o circunstancias que no hubiera podido conocer el impugnante al tiempo de la votación.

5. La interposición de recursos no suspenderá la ejecutividad de los acuerdos impugnados, salvo que el órgano que deba resolverlo la acuerde con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de obras de urbanización que sean conformes con el Plan que se ejecuten.

CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 33. Disolución y liquidación

1. La Junta de Compensación se disolverá, tras el cumplimiento de los fines que motivaron su constitución, mediante acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto favorable de miembros que representen el porcentaje de participación acordada en estos estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación de la Administración actuante, el Ayuntamiento, y no procediendo ésta mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estuvieran pendientes.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así lo establezca un mandato judicial o por prescripción legal.

4. Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación, mediante cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

En la liquidación de la Junta, los miembros participarán en proporción a sus respectivas cuotas.

DISPOSICION FINAL

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrá naturaleza obligatoria para la Administración y para la Junta De Compensación

2.- Cualquier modificación de los Estatutos, que por la Asamblea General se acuerde, requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes.

BASES DE ACTUACION

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª Objeto

La actuación urbanística del ámbito UE-L8 de Lobres del P.G.O.U. Salobreña, se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 2ª Sujetos interesados

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la entidad los propietarios promotores, los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta conforme a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión y en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión del polígono, en las condiciones que se determinen por acuerdo de la asamblea general conforme a los estatutos de la Junta de Compensación.

3. Un representante del Ayuntamiento designado por este, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación, formará parte del Organismo Rector de la Junta.

Base 3ª Actuaciones que comprende

La actuación por compensación comprenderá:

a.- La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación

b.- La reparcelación forzosa de los propietarios que no deseen adherirse al sistema, ni hayan optado por la expropiación de sus derechos de acuerdo con la legislación vigente.

c.- La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan General de Ordenación Urbana aprobado y a lo previsto en los artículos 179, 180 y concordantes del RGU.

d.- Costear las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el plan y en el proyecto de urbanización.

e.- La distribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento, conforme a LS y RGU.

Base 4ª. Edificación del polígono

1.- La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar, por unanimidad de los asociados, la edificación por ella del polígono, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso y los criterios para fijar el precio de la venta a terceras personas.

2.- Dicha edificación podrá llevarse a cabo previa constitución de la Junta de Compensación y una vez obtenida licencia de obras de edificación.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 1.671 m.) del Reglamento de Gestión Urbanística, el derecho a edificar sobre las fincas resultantes asignadas, se adquirirá con el otorgamiento de la licencia siempre que el proyecto presentado sea conforme a la ordenación aplicable.

Si la licencia autoriza la urbanización y edificación simultánea, la adquisición definitiva del derecho a edificar quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Los plazos de iniciación, información y finalización de la edificación se fijará en el acuerdo otorgamiento de la Licencia.

CRITERIOS DE VALORACION DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACION URBANISTICA PROYECTADA

Base 5ª Criterios para valorar las fincas aportadas

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas.

2.- A cada una de las fincas le será asignado, en consecuencia un coeficiente de proporcionalidad, según consta de manera individualizada en las presentes bases, que será utilizado para la adjudicación de aprovechamiento, una vez verificadas las superficies según levantamiento topográfico.

3.- En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o delimitación de linderos, la superficie distribuida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre las partes o resolución judicial.

Base 6ª Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas

1.- Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planteamiento urbanístico a ejecutar, en consecuencia, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares, en el mismo concepto que fueron anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara o las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que

podieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiere omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulten de las cargas omitidas.

2.- Los que no resulten compatibles con la ejecución del plan serán valorados de acuerdo con las disposiciones sobre expropiación, subsidiariamente, según las normas de derecho Administrativo Civil y en su defecto por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pero con cargo al respectivo propietario sin perjuicio de lo que al respecto resuelva la jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles con el planteamiento se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobado del Proyecto de Compensación.

Base 7ª Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse.

Se valorarán independientemente del suelo, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

Base 8ª Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

1.- Si la Junta de Compensación decidiera contratar estas aportaciones, aprobará previamente mediante acuerdo de la Asamblea General, el valor de las mismas y también la naturaleza y la cuantía de las contraprestaciones de la Junta a dichas empresas.

2.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen conforme al art. 11.3 de los Estatutos.

Criterios para valorar los inmuebles que se construyan y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

1. Del mismo modo, mediante acuerdo de la asamblea General, se valorarán los inmuebles que se construyan, tomando como criterio el valor del mercado, mediante contraste de al menos de los informes periciales expedidos por técnico competente.

EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Base 9ª Forma de contratación

1.-La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación.

2.- No obstante, cuando lo soliciten propietarios del 50% de la Junta, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.

Base 10ª Coste de la urbanización

1.- Los costes de la urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2.- El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

3.- La distribución de los costes de urbanización mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado se efectuará en el Proyecto de Compensación que se elabore en desarrollo de las bases y en aplicación de los criterios en ella establecidos.

DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

Base 11ª Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización

1.- La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación. No obstante la Junta de Compensación y en su nombre el contratista por este designado podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2.- Se cederá al Ayuntamiento, una vez recibida por la Junta de la empresa adjudicataria, las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan y en el proyecto de urbanización, en el plazo no superior a tres meses.

Base 12ª Cuotas de participación

1.- La participación de cada propietario será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas.

2.- Las cuotas de participación serán fijadas en las presentes bases expresadas en coeficiente de proporcionalidad, como se establece en la base 5ª.

3.- Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquellas.

4.- No obstante la Junta podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de las fincas, modificar de oficio o a instancia de parte la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 2%.

Base 13ª Valoración y Adjudicación de las fincas edificables resultantes

1.- Para la distribución entre los socios de los solares resultantes, incluidas las correspondientes a las fincas adquiridas por expropiación de la entidad, se formará y aprobará por este conforme art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, el correspondiente Proyecto de Compensación. Será formulado por la Junta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la formalización de la escritura pública de constitución.

2.- En el proyecto de compensación se tendrá en cuenta como criterio de valoración y adjudicación de las fincas resultante el del aprovechamiento de la zona de actuación que, por ser uniforme, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de estas bases, ya que por razones de viabilidad se evitarán en lo posible las adjudicaciones en proindiviso.

3.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planteamiento.

4.- Los titulares de cuotas de participación que no alcanzan el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

No obstante si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, que será satisfecha con cargo a la cuenta del Proyecto de Compensación.

5.- Cuando las adjudicaciones de las parcelas mínimas en régimen de comunidad proindiviso no llegasen a un acuerdo para constituir asociados o para enajenar la parcela respectiva, cualquiera de ellos podrá solicitar a la Junta de Compensación que la saque a subasta con admisión de licitadores extraños. Las normas para cesar en la indivisión y las aplicables a la subasta que convocará, tramitará y resolverá la Junta, serán según el art. 404 y concordantes del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuantos gastos sean necesarios para la subasta será a cargo de los comuneros titulares de la parcela en proporción a sus respectivas cuotas.

La Junta podrá solicitar de dichos comuneros la provisión de fondos que juzgue precisa, sin perjuicio de la liquidación que será practicada cuando el adjudicatario en subasta pague el precio.

La junta está autorizada para cobrar en primer término y con cargo a ese precio la parte de los gastos que hubiere cubierto con la provisión de fondos percibido.

6.- Las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados valorándose al precio medio de los solares restantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir in natura, compensaciones económicas que se reflejarán en el Proyecto de Compensación.

7.- En caso de incorporación a la junta de empresa urbanizadora, para la adjudicación de la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado con la asamblea general.

Base 14ª Momento de adjudicación

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación hecha por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública o la expedición del documento administrativo conforme al art. 172 RGU, determinará la inscripción en el registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, adjudicaciones fiscalmente exentas según art. 129 de la Ley de Suelo.

Base 15ª Régimen económico

1.- Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por la junta de delegados a dicho efecto, transcurrido el cual sin que se efectúe el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al tipo de interés fijado por el Banco de España.

2.- La entidad podrá requerir, por acuerdo mayoritario de la Junta, con antelación de 6 meses, las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3.- El pago de los costes podrá realizarse, previo acuerdo de los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente y libre de cargas terrenos edificables en proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4.- La entidad por acuerdo de su órgano de Administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a los asociados el pago requerido, sin perjuicio de poder optar por solicitar al Ayuntamiento la expropiación artículo 181.2 del RGU en beneficio de la Junta. A tal efecto será suficiente certificación librada por el secretario de la Junta, con el visto bueno del presidente, en el que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto del devengo y el vencimiento impagado.

El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole plazo de 10 días para sus alegaciones o pago de la cantidad, tras el cual resolverá sobre la continuación del procedimiento de apremio.

5.- Podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por los art. 130.3 de la LS y 181 de RGU. En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que haya que reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedará a beneficio de la Junta.

Base 16ª Conservación de la urbanización

1.- Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta, la conservación de la urbanización será a cargo de la misma, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de los beneficios y cargas para el pago de las cuotas de conservación.

2.- En los compromisos entre la Junta y los propietarios de las fincas resultantes y los futuros adquirentes de las mismas deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización ejecutados conforme al planteamiento. Para ello la Junta o propietarios vendedores deberá hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento, para que las relaciones y acuerdos surtan los efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Base 17ª Proyecto de Reparcelación

Será formulado por la Junta dentro de los 6 meses siguientes a la formalización en Escritura Pública de la Constitución.

El Proyecto de Compensación será tramitado por el procedimiento previsto en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A tenor de lo indicado en los Estatutos, el quórum para la aprobación del Proyecto Compensación se establece como mayoría de los 2/3 de las cuotas de participación.

Salobreña, 13 de febrero de 2014.-El Alcalde, fdo.: Gonzalo Fernández Pulido.

NUMERO 1.565

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2014*

EDICTO

D^a Silvia Durán Ubeda, Alcaldesa por Delegación del Ayuntamiento de El Valle, según resolución de 17.02.2014.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; una vez transcurrido el plazo de información y exposición pública del Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2014, adoptado en la sesión plenaria del día 23/12/2013, y dado que no se han presentado reclamaciones; queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, quedando definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento.

Se procede a la publicación de un resumen de este por capítulos, así como el cuadro de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad

1. Resumen por Capítulos Presupuesto 2014

ESTADO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL: 492.773,98 euros
 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 359.000,00 euros
 3. GASTOS FINANCIEROS: 17.500,00 euros
 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 53.000,00 euros
 6. INVERSIONES REALES: 617.000,00 euros
 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 12.000,00 euros
 8. ACTIVOS FINANCIEROS
 9. PASIVOS FINANCIEROS: 56.000,00 euros
- TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS: 1.607.273,98 euros

ESTADO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS: 340.834,28 euros
 2. IMPUESTOS INDIRECTOS: 40.000,00 euros
 3. TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS: 232.900,00 euros
 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 490.730,70 euros
 5. INGRESOS PATRIMONIALES: 76.800,00 euros
 6. ENAJENACION INVERSIONES REALES: 40.000,00 euros
 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 383.509,00 euros
 8. ACTIVOS FINANCIEROS: 500,00 euros
 9. PASIVOS FINANCIEROS: 2.000,00 euros
- TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS: 1.607.273,98 euros

2. Plantilla y relación de puesto de trabajo de esta entidad

A) FUNCIONARIOS

SECRETARIA INTERVENTORA: 1

ADMINISTRATIVO: 1

POLICIA LOCAL: 1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

AGENTE SOCIO-CULTURAL: 1

C) PERSONAL LABORAL

OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES (P. LABORAL FIJO): VACANTE

LIMPIADORA (P. LABORAL FIJO): 1

AUX. HOGAR (P. LABORAL FIJO): 2

AUX. HOGAR (C. TEMP. PARCIAL): 2

AUX. HOGAR (C. TEMP.): 4

CONSERJE (P. LABORAL FIJO): 1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C. TEMPORAL): 1

MONITOR DEPORTIVO (C. TEMPORAL): 1

DINAMIZADOR GUADALINFO (C. TEMPORAL): 1

OFICIAL 2º DE OFICIOS (P. LABORAL FIJO): VACANTE

ENCARGADO DE OBRA (P. LABORAL FIJO): 1

ARQUITECTO TECNICO (C. TEMPORAL): 1

D) PERSONAL EVENTUAL

CONCEJALA (DEDICACION EXCLUSIVA PARCIAL): 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto General municipal 2014 se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El Valle, 19 de febrero de 2014.-La Alcaldesa por delegación, fdo.: Silvia Durán Ubeda.

NUMERO 1.636

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)*Modificación ordenanzas fiscales*

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, y publicado en el B.O.P. nº 07 de 14 de enero 2014, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Ciclo Integral del Agua sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Junta Vecinal en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 6º Cuota tributaria.

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico	2,7101 euros/bim.
Uso comercial	3,9585 euros/bim.
Uso industrial	4,6893 euros/bim.
Uso obras	4,6893 euros/bim.
Uso centros oficiales	4,6893 euros/bim.
Uso servicio c/incendios	13,1341 euros/bim.
Ent. benéficas	2,4969 euros/bim.
Bonificada	1,3601 euros/bim.

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

1º Bloque 0-12 m3/bim.	0,171535 euros/m3
2º Bloque 12-26 m3/bim.	0,307545 euros/m3
3º Bloque más de 26 m3/bim.	0,832300 euros/m3

Doméstico bonificada

1º Bloque 0-12 m3/bim.	0,086275 euros/m3
2º Bloque 12-26 m3/bim.	0,154280 euros/m3
3º Bloque más de 26 m3/bim.	0,416150 euros/m3

Uso comercial

1º Bloque 0-15 m3/bim.	0,407015 euros/m3
2º Bloque más de 15 m3/bim.	0,800835 euros/m3

Uso industrial

1º Bloque 0-90 m3/bim.	0,558250 euros/m3
2º Bloque más de 90 m3/bim.	0,843465 euros/m3

Uso obras

1º Bloque 0-50 m3/bim.	0,558250 euros/m3
2º Bloque más de 50 m3/bim.	0,843465 euros/m3

Uso centros oficiales

Bloque único	0,509733 euros/m3
--------------	-------------------

Entidades benéficas

Bloque único	0,109620 euros/m3
--------------	-------------------

C. Cuota de contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso doméstico

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	30,80 euros
15 mm	38,00 euros
20 mm	56,00 euros
25 mm	74,00 euros
30 mm	92,00 euros
40 mm	128,00 euros
50 mm	164,00 euros
65 mm	218,00 euros
80 mm	272,00 euros
100 mm	344,00 euros
125 mm	435,00 euros
150 mm y superior	525,00 euros

Uso comercial / Centros oficiales

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	53,00 euros
15 mm	60,00 euros
20 mm	78,00 euros
25 mm	96,00 euros
30 mm	114,00 euros
40 mm	150,00 euros
50 mm	186,00 euros
65 mm	240,00 euros

80 mm	294,00 euros
100 mm	367,00 euros
125 mm	457,00 euros
150 mm y superior	547,00 euros

Uso industrial / obras

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	75,00 euros
15 mm	82,00 euros
20 mm	100,00 euros
25 mm	118,00 euros
30 mm	136,00 euros
40 mm	172,00 euros
50 mm	209,00 euros
65 mm	263,00 euros
80 mm	317,00 euros
100 mm	389,00 euros
125 mm	479,00 euros
150 mm y superior	570,00 euros

D. Cuota de reconexión (I.V.A. excluido)

Según el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso doméstico

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	30,80 euros
15 mm	38,00 euros
20 mm	56,00 euros
25 mm	74,00 euros
30 mm	92,00 euros
40 mm	128,00 euros
50 mm	164,00 euros
65 mm	218,00 euros
80 mm	272,00 euros
100 mm	344,00 euros
125 mm	435,00 euros
150 mm y superior	525,00 euros

Uso comercial / Centros oficiales

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	53,00 euros
15 mm	60,00 euros
20 mm	78,00 euros
25 mm	96,00 euros
30 mm	114,00 euros
40 mm	150,00 euros
50 mm	186,00 euros
65 mm	240,00 euros
80 mm	294,00 euros
100 mm	367,00 euros
125 mm	457,00 euros
150 mm y superior	547,00 euros

Uso industrial / obras

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	75,00 euros
15 mm	82,00 euros
20 mm	100,00 euros
25 mm	118,00 euros
30 mm	136,00 euros
40 mm	172,00 euros
50 mm	209,00 euros
65 mm	263,00 euros
80 mm	317,00 euros
100 mm	389,00 euros

125 mm 479,00 euros
150 mm y superior 570,00 euros

E. Fianzas (IVA excluido)

Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso doméstico

Diámetro contador (mm) Importe (euros)

13 mm 35,00 euros
15 mm 40,00 euros
20 mm 54,00 euros
25 mm 67,00 euros
30 mm 81,00 euros
40 mm 108,00 euros
50 mm y superior 135,00 euros

Uso comercial / Centros oficiales

Diámetro Contador (mm) Importe (euros)

13 mm 51,00 euros
15 mm 59,00 euros
20 mm 79,00 euros
25 mm 99,00 euros
30 mm 118,00 euros
40 mm 158,00 euros
50 mm y superior 198,00 euros

Uso industrial

Diámetro contador (mm) Importe (euros)

13 mm 61,00 euros
15 mm 70,00 euros
20 mm 93,00 euros
25 mm 117,00 euros
30 mm 140,00 euros
40 mm 187,00 euros
50 mm y superior 234,00 euros

Uso obras

Diámetro contador (mm) Importe (euros)

13 mm 304,00 euros
15 mm 351,00 euros
20 mm 469,00 euros
25 mm 586,00 euros
30 mm 703,00 euros
40 mm 938,00 euros
50 mm y superior 1.172,00 euros

F. Derechos de acometida (I.V.A. excluido)

CONCEPTO IMPORTE

Parámetro A 9,82 euros/mm

Parámetro B 59,59 euros/l/s

SANEAMIENTO

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico 5,7348 euros/bim.

Uso comercial, centros oficiales 8,7595 euros/bim.

Uso industrial 12,2003 euros/bim.

Ent. benéficas 1,7763 euros/bim.

Bonificada 2,8626 euros/bim.

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

Bloque único 0,251720 euros/m3

Doméstico bonificada

Bloque único 0,125860 euros/m3

Uso comercial

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso industrial

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso centros oficiales

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso entidades benéficas

Bloque único 0,125860 euros/m3

DEPURACION

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido).

Uso doméstico 1.9793 euros/bim.

Uso comercial, centros oficiales 4,3747 euros/bim.

Uso industrial 8,5971 euros/bim.

Ent. benéficas 1,0455 euros/bim.

Bonificada 0,9947 euros/bim.

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido).

Doméstico

Bloque único 0,328860 euros/m3

Doméstico bonificada

Bloque único 0,164430 euros/m3

Uso comercial

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso industrial

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso centros oficiales

Bloque único 0,449645 euros/m3

Uso entidades benéficas

Bloque único 0,333935 euros/m3

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

E.L.A. de Bátor Olivar.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NUMERO 1.695

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de agua

EDICTO

D. José García Fuentes, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2014 de Motril zona 1 y grandes consumidores, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

· Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

· Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos del Municipio de Motril, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos po-

drán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en c/ Nueva, 4 - 1ª planta de Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de enero de 2014.-El Presidente, fdo.: José García Fuentes.

NUMERO 1.656

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas por mínimos para el ejercicio 2014, de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado, que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el día 17/03/2014 al 16/05/2014, y para el segundo semestre desde el día 04/08/2014 al 03/10/2014, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BMN, C/c nº ES09- 0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 13 de febrero de 2014 con un reparto de: 188,00 euros/hora de riego anual para cuota por mínimos repartidos en dos semestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de febrero de 2014.- El recaudador (firma ilegible).

NUMERO 1.691

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Aprobación definitiva presupuesto año 2014

EDICTO

D. José Antonio Aranda López, Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Marquesado del Zenete.

HACE SABER: Que la Asamblea General de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013 aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el BOP, que se produjo el día 4 de febrero de 2014, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley, 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos, es el siguiente:

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS	<u>Euros</u>
Capítulo IV Transferencias corrientes	237.000,67
Capítulo V I. Patrimoniales	20,00
Total Estado Ingresos presupuesto 2014:	237.020,67

RESUMEN ESTADO DE GASTOS	
Capítulo II Gastos en bienes y servicios	228.020,67
Capítulo IV Transferencias corrientes	4.000,00
Capítulo VI Inversiones reales	5.000,00
Total Estado Gastos presupuesto 2014:	237.020,67

La Calahorra, 25 de febrero de 2014.-El Presidente, fdo.: José Antonio Aranda López.

NUMERO 1.357

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA*Acta de inmatriculación de finca no inscrita de D. Jesús de Santiago Ballesta***EDICTO**

D^a Raquel Spínola Spínola, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huéscar y despacho en calle San Cristóbal, número 6, bajo.

HAGO SABER: Que ante mí, por D. Jesús de Santiago Ballesta, con D.N.I. número 34.795.889-V, se tramita acta de notoriedad de determinada finca no inscrita, a efectos catastrales y registrales, de la siguiente finca:

- URBANA: Vivienda-cueva, sita en Barrio de la Cruz, sin número, del término de Huéscar, con una superficie solar de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²), teniendo una superficie construida (excavada), de cuarenta metros cuadrados (40 m²), estando el resto destinado a placeta de entrada.

Linda: norte, calle de su situación y acceso; sur, cerro de su construcción; este, Juan-Pedro Jiménez Muñoz, hoy con referencia catastral 1551901WG4815B0001GG; y oeste, Jesús de Santiago Ballesta, hoy con referencia catastral 1551104WG4815B0001PG.

Datos catastrales. Pendiente de su acceso al Catastro.

Lo que se pone en conocimiento general con el fin de que cualquier interesado pueda alegar en el plazo de veinte días naturales, lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, compareciendo en esta notaría de mi cargo en la dirección indicada.

Huéscar, 23 de diciembre de 2013.-La Notario de Huéscar, fdo.: Raquel Spínola Spínola.

NUMERO 1.358

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA*Acta de inmatriculación de exceso de cabida de Jaime Morenilla Jiménez***EDICTO**

Yo, D^a Raquel Spínola Spínola, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huéscar y despacho en Paseo de Santo Cristo, número 6, bajo.

HAGO SABER: Que ante mí, por los esposos casados en régimen de gananciales D. Jaime Morenilla Jiménez y D^a Jovita García Fernández, mayores de edad, vecinos de Castril (18816), se tramita acta de notoriedad de inmatriculación de exceso de cabida, al amparo del artículo 53, 10^o de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, de la siguiente finca:

- Según catastro: Urbana: Construcción de uso residencial, situada en calle Nogueras, número 159, de la aldea de Las Almontaras, término de Castril de la Peña (Granada), con una superficie solar de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (354 m²) y construida de doscientos setenta y nueve metros cuadrados (279 m²), que linda: derecha entrando, referencia 1400519WG2810A0001IS, de Francisco López Torres; izquierda, 1400521WG2810A0001XS, de Francisco Reche García y 1400502WG2810A0001BS, de Félix Sánchez García; fondo, calle sin salida y 1400503WG2810A0001YS, de Eusebio Sanz García; y frente, calle de su situación, por donde tiene su entrada.

- El título la describe así: Urbana: Vivienda unifamiliar situada en la Aldea de Las Almontaras, marcada con el número 163, del término municipal de Castril, sobre una superficie solar de ciento siete metros cuadrados (107 m²), y construida de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (265 m²), estando estos distribuidos de la siguiente forma: ciento siete metros cuadrados (107 m²) en planta baja, en la cual además de las dependencias propias para habitar, se ubica también un almacén destinado a cochera; En planta primera, con una superficie total construida de noventa metros cuadrados (90 m²); y la planta segunda tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados (68 m²) y está destinada a almacén. La edificación, que tiene una ocupación en planta baja de ciento siete metros cuadrados (107 m²), tiene los mismos linderos que el terreno sobre el que se alza. Todo linda: derecha, entrando o este, Patrocinio Reche García, que es la parcela catastral 1401905WG2810A0001XS; izquierda, entrando, u oeste, Iluminada Sánchez Coronado o parcela catastral 1401907WG2810A0001JS, frente o sur y fondo o norte, la calle de su situación.

Datos catastrales: 1400520WG2810A0001DS.

Inscrita: En la forma expresada, en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al tomo 975, libro 139, folio 76, finca número 12.272, inscripción 1^a.

Lo que se pone en conocimiento general con el fin de que cualquier interesado pueda alegar en el plazo de veinte días naturales, lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, compareciendo en esta notaría de mi cargo, en la dirección arriba indicada.

Huéscar, 22 de enero de 2014.-La Notario de Huéscar, fdo.: Raquel Spínola Spínola.

NUMERO 912

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LOJA (Granada)***Expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida, exp. n^o 828/13***EDICTO**

D^a Cristina de Oro Pulido Miguel, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Loja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 828/2013 a instancia de Salvador Palma Ros, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Terreno situado en la Umbría de los Buenos, término de Ventas de Zafarraya; con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle Andorra; sur o fondo, finca matriz de donde se segrega; este o izquierda entrando, vial y derecha entrando u oeste, otra finca que se segrega. Constituye la finca registral de Ventas de Zafarraya núm. 2261 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada. La finca descrita es parte que se segrega de la número 1986, al folio 13 del tomo 222, libro 16 de Ventas de Zafarraya. Fue adquirida en virtud de escritura de compraventa al Ayuntamiento de Alhama de Granada, otorgada ante el Notario D. José Miguel González Ardid, el día 26 de octubre de 1994, bajo el núm. 939 de su protocolo, por D. Salvador Palma Ros. Ocupa en parte las parcelas catastrales con referencia 0107004VF0900N0001 KO y 0107002VF0900N0001 MO”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Loja, 12 de diciembre de 2013.-(Firma ilegible).

NUMERO 1.771

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Acuerdo iniciación procedimiento sancionador y demolición, expte. 17/13 y 18/13

EDICTO

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Area de Gestión del Territorio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

1. Interesado: D^a M^a José Lorenzo Acosta
- Ultimo domicilio: c/ Fierabrás, 11 de 18600 Motril (Granada).

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2014. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanística

- Expediente de infracción Urbanística número 17S/13. Ejecución de obras sin licencia incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

2. Interesado: D^a M^a José Lorenzo Acosta
- Ultimo domicilio: c/ Fierabrás, 11 de 18600 Motril (Granada).

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2014, por el que se ordena la reposición a su estado originario de la realidad física alterada al ser la actuación realizada incompatible con la ordenación vigente.

- Expediente de infracción urbanística número 17/13. Ejecución de obras sin licencia incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

- Plazo de alegaciones y recursos: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

3. Interesado: D. José Antonio Lorenzo Acosta
- Ultimo domicilio: c/ Fierabrás, 11 de 18600 Motril (Granada).

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2014. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanística

- Expediente de infracción Urbanística número 18S/13. Ejecución de obras sin licencia incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

4. Interesado: D. José Antonio Lorenzo Acosta
- Ultimo domicilio: c/ Fierabrás, 11 de 18600 Motril (Granada).

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2014, por el que se ordena la reposición a su estado originario de la realidad física alterada al ser la actuación realizada incompatible con la ordenación vigente.

- Expediente de infracción urbanística número 18/13. Ejecución de obras sin licencia incompatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

- Plazo de alegaciones y recursos: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Motril, 3 de marzo de 2014.-La Alcaldesa. ■